

Nro. 27.034 - 233/20  
Paraná, viernes 18 de diciembre de 2020  
Edición de 30 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**SECCION ADMINISTRATIVA****GOBERNACION**

DECRETO N° 2325 GOB

**OTORGANDO ASUETO Y RECESO ADMINISTRATIVO**

Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

Las festividades de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares, siendo intención de esta Administración teniendo presente las previsiones contenidas en el DNU 956/20 PEN y normativa que lo modifique o reemplace, facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que por otro lado, la experiencia indica que en vísperas de las fiestas, como así también durante el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en áreas vinculadas con los restantes Poderes del Estado, en virtud de la feria del Poder Judicial y período de sesiones legislativas;

Que a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte de la Administración Central, tendiente a lograr un equilibrado manejo de los recursos humanos y materiales con miras a la racionalización y austeridad del gasto público, se estima conveniente disponer asueto y receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales;

Que a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos conforme lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 1092/20 GOB, suspendiéndose los plazos procedimentales, con las excepciones de aquellos procedimientos que, de acuerdo al interés público comprometido, sea imprescindible continuar;

Que en el marco de la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 361/20 MS dictado como consecuencia de la Pandemia de COVID-19, se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes para reducir el tránsito de personas a fin de minimizar la posibilidad de circulación del virus;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias con las modalidades que cada situación amerite para no resentir su normal funcionamiento en observancia de lo establecido en el Documento COES ID: DCOES039;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Provincial desde el 24 al 31 de diciembre de 2020.-

Art. 2°.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central, durante el período comprendido entre los días 2 y 22 de enero de 2021 inclusive, el que se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los agentes.-

Art. 3°.- Ratifícase la vigencia del Art. 5° del Decreto N° 1092/20 GOB en el período de asueto y receso y dispónese en consecuencia la suspensión de los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.-

Art. 4°.- Los señores Ministros Secretarios de Estado y el señor Secretario General de la Gobernación en la jurisdicción Gobernación, mediante el dictado de Resoluciones establecerán las medidas necesarias a efectos de garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en los períodos de asueto y receso, pudiendo disponer en su ámbito las modalidades bajo las cuales se prestarán servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.-

Art. 5°.- Instase a los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial a dictar normas análogas a la presente.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET****Rosario M. Romero****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 1735 MGJ

**REVOCANDO DECRETO**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 263 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 15 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aceptó la renuncia presentada por el agente Pablo Rafael Lederhos, DNI N° 29.988.420, Legajo N° 173.124, categoría 4 Administrativo - Ejecución, a las funciones de la Jefatura de División Sistema y Operadores del Departamento Informática dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a partir del 1 de abril de 2019 y reasignando las mismas al agente Darío Ulises Chabrillon, DNI N° 27.654.661, Legajo N° 112.295, categoría 8, Administrativo - Ejecución planta permanente del mismo Organismo; y

Que a fojas 01, luce nota suscripta por la señora Coordinadora de Gestión del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, comunicando sobre la Resolución N° 263/19 DGRECCP, obrante a fojas 02/03; y

Que obra agregada a fojas 04 formal renuncia presentada por el agente Pablo Rafael Lederhos a la Jefatura cuya reasignación se gestiona en autos;

Que a fojas 05/08 se agregó copia del Decreto N° 3760/13 MGJ de la asignación de funciones al agente Lederhos adjuntando a fojas 09/11 copia del Decreto N° 8684/06 GOB, ratificatorio de la Resolución N° 566/06 DGRECCP como antecedentes legales y administrativos de las funciones que se pretenden reasignar; y

Que a fojas 12, intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que el agente Pablo Rafael Lederhos, percibe en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Categoría 2 mientras que el agente Darío Ulises Chabrillon no percibe suma alguna en tal concepto; y

Que a fojas 14/15, la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, entendió que previo dar intervención a los organismos legales y técnicos de competencia, se estaría en condiciones de elevar al Poder Ejecutivo el pertinente proyecto de Acto Administrativo que ratifique la Resolución N° 263/19 DGRECCP regularizando las situaciones dadas de hecho en el Departamento Informática, encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 5384/03 GOB; y

Que a fojas 17 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable manifiesta que el agente Lederhos percibió el Adicional por Responsabilidad Funcional hasta el 31 de marzo de 2019;

Que a fojas 18/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, quedando a criterio de la Superioridad el dictado del Acto Administrativo pertinente con la salvedad que la asignación de las funciones corresponde de modo transitorio en mérito a lo prescripto por Decreto N° 7376/08 GOB; y

Que a fojas 27, intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando el cálculo del costo a fojas 25, y agregando volante con la reserva preventiva a fojas 26 debidamente intervenido por el Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Decretos N° 4458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2426/04 GOB, Decreto N° 5384/03 GOB y sus modificatorios y Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Revócase el Decreto N° 3760 MGJ de fecha 17 de octubre de 2013, ratificatorio de la Resolución N° 617/12 DGRECCP.

Art. 2° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 263 de fecha 15 de marzo de 2019 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 3° - Reconócese lo actuado a cargo de la Jefatura de la División Sistema y Operadores dependiente del Departamento Informático de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas al Agente Darío Ulises Chabrillon, DNI N° 27.654.661, Legajo Personal N° 112.295, categoría 8, Administrativo, Ejecución, desde el 1 de abril de 2019 y hasta la

fecha del presente decreto y conforme lo expuesto en los considerandos del mismo.

Art. 4° - Asígnense, en forma transitoria y a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefe de la División Sistema y Operadores dependiente del Departamento Informático de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas al agente Darío Ulises Chabrillon, DNI N° 27.654.661, Legajo Personal N° 112.295, categoría 8 Administrativo, Ejecución, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente decreto.

Art. 5° - Impútese el gasto a Dirección de Administración 966 - Carácter 1 Jurisdicción 20 - Sub-jurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/ 1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6° - Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del agente Darío Ulises Chabrillon, DNI N° 27.654.661, y la baja, por igual concepto, al agente Pablo Rafael Lederhos, DNI N° 29.988.420, conforme lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 4° del presente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen a la Dirección General de Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 1736 MGJ

**RECHAZANDO DECRETO**  
Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Sargento de Policía Rodrigo Damián Schonborn, LP N° 26.696, MI N° 28.518.633; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Schonborn fue sancionado con destitución por cesantía mediante Resolución J.P N° 067 de fecha 12 de mayo de 2017. Contra la misma presentó recurso de apelación y nulidad al cual no se le hace lugar por Resolución DAI N° 461/17. Ante dicho resolutivo interpuso nuevamente recurso de apelación y nulidad rechazado mediante Resolución DAI N° 533/17, la cual fue rectificada por Resolución DAI N° 822/17, y ante esta última, el recurrente presenta el recurso de apelación en análisis; y

Que a fojas 433 y vuelta, intervino la División Asesoría Letrada de la Institución Policial, analizando la cuestión formal y sustancial del recurso y propiciando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo. A fojas 437 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitió su dictamen de competencia, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto; y

Que a fojas 440/443, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante dictamen N° 0104/20, en primer lugar hace referencia a la cuestión formal, apreciando desde el punto de vista del trámite administrativo una cierta complejidad puesto que las presentes actuaciones han sido objeto de un gran dispendio administrativo generado desde el inicio por un recurso de Apelación y Nulidad ante el Poder Ejecutivo Provincial interpuesto por el recurrente obrante a fojas 390/393 contra la Resolución JP N° 067/17 que dispuso sancionarlo con Destitución por Cesantía, al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas en los artículos 161° inciso 13), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a), c) y s), artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75; y

Que continúa haciendo alusión al artículo 219° del Reglamento General de Policía, el cual establece en su parte pertinente que: "En los casos que el Jefe de Policía de la Provincia hubiera dispuesto la sanción, podrá recurrirse en única instancia para ante el Poder Ejecutivo, debiendo solicitarse la elevación de las actuaciones...";

Que cita lo dispuesto a foja 396 por la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, respecto a que dicho órgano asesor reconduce el recurso interpuesto como nulidad sugiriendo su rechazo y posterior remisión al Poder Ejecutivo en los términos y alcances del artículo 219° del Reglamento General de Policía y a fojas 398/399 se dicta directamente la Resolución DAI N° 461 rechazando el supuesto recurso de nulidad que se habría interpuesto contra la citada resolución segregativa y dispone notificar la misma al cesanteado y su defensa técnica; y

Que continúa el dictamen haciendo referencia a lo obrante a fojas 402/405 donde se interpone un nuevo recurso de apelación y nulidad en idénticos términos que el presentado anteriormente y rechazado

por Resolución DAI N° 533/17 que en su artículo 3° dispone la elevación al Poder Ejecutivo Provincial para resolver en definitiva la apelación jerárquica del artículo 219° del Reglamento General de Policía, desde el inicio temporal y formalmente correctamente interpuesta; y

Que destaca que a fojas 417 interviene por primera vez la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio competente, que sostiene que resulta inadmisibles la elevación al Poder Ejecutivo; que el Jefe de Policía ya resolvió dándole trámite al recurso de nulidad, que el recurrente no se agravio de tal tratamiento formal y que no resulta procedente pretender dar trámite a dos recursos distintos ya que ello no se encuentra previsto ni en el Reglamento General de Policía ni en la Ley N° 7060; y

Que conforme todo lo expuesto la Fiscalía de Estado de la Provincia expone su criterio, considerando que en realidad se interpuso un recurso de apelación previsto en el artículo 219° del Reglamento General de Policía y la mención del vicio "nulidad" no es sino uno de los vicios invocados por el apelante, por lo que no debió tratarse como el recurso del artículo 221° que puede interponerse contra: "... las resoluciones pronunciadas en violación de las formas prescritas por este Reglamento y disposiciones legales aplicables" y por lo tanto deducible ante el Poder Ejecutivo sin que debiera haber sido reconducido como recurso de nulidad para ser resuelto por la misma autoridad que dictó el acto sancionatorio; y

Que asimismo destaca lo dispuesto a foja 421 cuando la Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, aconseja que se dicte un nuevo acto administrativo que rectifique la Resolución DAI N° 533/17 en el sentido indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, dictándose en consecuencia la resolución rectificatoria DAI N° 822/17, que es recurrida por el recurso de apelación jerárquica bajo análisis; y

Que finaliza su análisis formal la Fiscalía de Estado de la Provincia considerando que las resoluciones del Jefe de Policía de Entre Ríos, resultan inoficiosas por lo cual corresponde realizar el análisis de la cuestión de fondo, sin oponer reparos formales; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial se desprende de fojas 02 del 20 de noviembre de 2015, en donde se pone en conocimiento del Jefe de Investigaciones de la Jefatura Departamental San Salvador, las vicisitudes generadas a partir de la denuncia de sustracción de un asiento de una bicicleta, por parte del ciudadano Berguñan y la participación que en este hecho le habría correspondido al Sargento Schonborn. Que a raíz de lo narrado por Resolución JDSR JP N° 014/15 se dio inicio a un sumario administrativo; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se agrega declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 058/17 aconsejó la sanción de Destitución por Cesantía, siendo compartida dicha sanción por el Jefe de Policía de Provincia mediante Resolución JP N° 067/17; y

Que en cuanto a los agravios del recurrente conforme el primer recurso interpuesto se sustentan básicamente en las siguientes premisas: la presunta orfandad probatoria y la falta de motivación suficiente de la resolución atacada, que las actuaciones penales estaban sin resolución, violación del derecho de defensa en juicio, situación que denuncia sin esbozar argumento alguno en su respaldo y la falta de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción de cesantía dispuesta, concluyendo con un pedido de suspensión del proceso a las resultas del proceso penal y/o eventualmente la transformación de la pena en arresto; y

Que a los fines de emitir su dictamen la Fiscalía de Estado en primer término señala que pueden coexistir perfectamente con la sustanciación de un sumario administrativo actuaciones penales, las que en principio y por regla resultan independientes puesto que se trata de distintas orbitas de responsabilidad, tal como el propio Reglamento de Policía Ley N° 5654/75 prevé en sus artículos 156° y 158°; y

Que concluye su dictamen analizando la conducta desplegada por el Sargento Schonborn, considerando que se desprende que el reproche disciplinario refiere al incumplimiento de los deberes policiales establecidos expresamente o contenidos implícitamente en los reglamentos y disposiciones en vigor, su calificación como grave (artículo 161°), la falta de sujeción al régimen disciplinario policial (artículo 11° inciso a); la violación al deber esencial de ser siempre activo y celoso del desempeño de los deberes a su cargo, consultar a sus superiores en caso de duda y si ello no resultara posible, adoptar el procedimiento más adecuado que su criterio le sugiera (artículo 12° inciso a); la obligación de observar todas las disposiciones de la Policía, que debe conocer y estudiar porque su ignorancia u olvido no le servirá de excusa o atenuación en una falta de cumplimiento (artículo 12° inciso s) y la obligación de todo funcio-

nario policial, cualquiera sea su jerarquía, de conocer la Ley N° 5654, las disposiciones del Código Procesal de la Provincia, del Código Penal de la Nación y ajustar su proceder en todo momento a las prescripciones de los mismos, cumpliendo y haciendo cumplir sus normas y que la conducta disvaliosa ha quedado probada por numerosas testimoniales y por las imágenes que fueron captadas por las distintas cámaras de seguridad involucradas; y

Que consecuentemente desde ese organismo se considera que no existen elementos para modificar el acto administrativo que impuso la sanción y en consonancia aconseja el rechazo del recurso interpuesto; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica perpetrado por el Sargento Schonborn Rodrigo Damián; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Sargento de Policía Rodrigo Damián Schonborn, LP N° 26.696, MI N° 28.518.633, contra la Resolución DAI N° 822/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1743 MGJ

**ACEPTANDO TRANSFERENCIA DE VEHICULOS**

Paraná, 22 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Vicegobernación de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunica la Resolución N° 238 de fecha 6 de diciembre del año en curso, mediante la cual se dispuso la transferencia en devolución al Ministerio de Gobierno y Justicia, de los vehículos oficiales Volkswagen Passat 2.0, Dominio MDE 349 y Chevrolet S10 Turbo Diesel, Dominio LSQ 519; los cuales habían sido oportunamente transferidos mediante Decreto N° 4.567/15 MGJ; y

Que a fojas 02/03 obra copia debidamente certificada de la Resolución N° 238/19 HCS; y

Que a fojas 08 obra nota del señor Intendente de la Municipalidad de Paraná, solicitando la afectación en carácter de préstamo de los dos (2) vehículos descriptos precedentemente, a partir del día 11 de diciembre del año 2019 y mientras dure el mandato constitucional del mismo; y

Que lo interesado se enmarca en el Convenio Marco de Colaboración celebrado oportunamente entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Paraná; y

Que a los efectos de acceder a lo interesado, se celebró un Contrato de Comodato entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia y el señor Intendente de la Municipalidad de Paraná, de los vehículos solicitados; y

Que los bienes muebles objeto del Contrato de Comodato, serán destinados y afectados exclusivamente al cumplimiento de las tareas propias del Municipio de Paraná por el tiempo que dure el Comodato, estando a su cargo los gastos de mantenimiento que los mismos demanden; y

Que el Contrato de Comodato se convino hasta el día 10 de diciembre del año 2023, reservándose el Ministerio de Gobierno y Justicia el derecho de rescindir unilateralmente en caso de que la Municipalidad de Paraná no cumpliera o cumpliera deficientemente con las obligaciones a su cargo; y

Que obra a fojas 10/11 dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que el trámite se encuadra en el marco legal trazado por la Ley Nacional N° 26.994 -Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 5140 - Contabilidad Pública (T.O. según Dec. N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorios y Decreto N° 795/96 MEOSP y Ley Provincial N° 10.093 de Ministerios; y

Que obra a fojas 15 intervención de la Dirección de Automotores de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la transferencia de los vehículos oficiales Volkswagen Passat 2.0, Dominio MDE 349 y Chevrolet S10 Turbo

Diesel, Dominio LSQ 519; conforme a lo dispuesto por Resolución N° 238/19 de la Cámara de Senadores de la Provincia.

Art. 2° - Apruébase el contrato de comodato celebrado oportunamente entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero y el señor Intendente de la Municipalidad de Paraná, Cr. Adán Humberto Bahl, el cual se adjunta y forma parte del presente decreto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Las reparticiones involucradas efectuarán las gestiones tendientes a la registración de las altas y bajas correspondientes, comunicándolas a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1744 MGJ

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 22 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesan las designaciones de la Dra. María Fernanda Claá, DNI N° 28.591.349, como Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villa Elisa, y de la Dra. María de los Milagros Marano Roude, DNI N° 32.464.807, como Segunda Jefa; y

Que lo peticionado se fundamenta en que tanto el Jefe de dicho Registro Dn. Carlos Kosakov Acosta, como la Sub Jefa Da. Zaida Allois, se han acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, siendo imprescindibles las designaciones interesadas para el normal funcionamiento del Organismo; y

Que tanto la Dra. María Fernanda Claá como la Dra. Marano Roude, poseen la formación técnica y profesional requerida, para desempeñarse como Jefa y Segunda Jefa del Registro citado, acompañándose a tales efectos, los antecedentes académicos pertinentes; y

Que obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; y

Que, ha dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjunta Planilla Modificatoria de Personal de Planta Permanente con la transformación de dos (2) cargos categoría 2 Profesional "C", en dos (2) cargos categoría 4 Profesional "C", actualizada al Presupuesto vigente, obrando a fojas 64, volante con la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la presente gestión resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 - Presupuesto 2020;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 36° de la Constitución Provincial, artículo 4° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.205; y en los Decretos N° 5.384/03 GOB y N° 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.020, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas, de conformidad a la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, que adjunta, pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Designase a la Dra. María Fernanda Claá, DNI N° 28.591.349 y a la Dra. María de los Milagros Marano Roude, DNI N° 32.464.807, en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villa Elisa, ambas en un cargo Categoría 4 - Profesional "C", a partir de la fecha del presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Asígnanse, en forma transitoria, las funciones de Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villa Elisa, a la Dra. María Fernanda Claá, DNI N° 28.591.349, y las funciones de Segunda Jefa del mismo Registro a la Dra. María de

los Milagros Marano Roude, DNI N° 32.464.807, a partir de la fecha del presente.

Art. 4° - Imputase el gasto a DA: 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1103/1113/1124/1111/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a atender los pagos conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1704 MS

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Ana Carolina Ceballos, DNI N° 20.668.472, con patrocinio letrado de la Dra. María Mercedes Maiztegui, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1269/19 MS; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Ana Carolina Ceballos, quien fuera agente contratada de servicios con funciones en el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" Departamento Paraná, es contra la Resolución N° 1269/19 MS, que dispuso rechazar la presentación formulada por aquella a fs. 83/84, e intimarla para que en el plazo de cinco (5) días de notificada proceda a suscribir el plan de pagos remitido oportunamente mediante Carta Documento, para devolución de las sumas percibidas indebidamente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes;

Que la resolución impugnada fue notificada en fecha 24/04/19 y el recurso fue promovido en fecha 06/05/19, por lo que debe tenerse por formalmente admisible, atento a lo normado por el artículo 62° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes e informes obrantes en autos surge que la Sra. Ceballos presentó su renuncia en el marco del contrato de locación de servicios en fecha 10/03/17 no obstante lo cual, dejó de prestar servicios el 25/10/16 pero a su vez continuó percibiendo indebidamente sus haberes entre dicha fecha y el día 31/08/17, como surge de las constancias de depósitos de fs. 62/74, que dicha circunstancia fue advertida por el Ministerio de Salud, obrando a fs. 45 el cálculo del total percibido indebidamente por la prenombrada, atento a lo cual se le remitió Carta Documento a fin de intimar, a que efectúe la devolución de esos haberes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes;

Que en respuesta a ello, la precitado realizó una presentación ante el Ministerio de Salud, formulando una serie de peticiones, que como corolario, se dictó la Resolución N° 1269/19 MS, por la cual se dispuso rechazar esa presentación e intimar a la Sra. Ceballos a suscribir el plan de pagos remitido oportunamente mediante Carta Documento, la respuesta fue impugnada mediante el recurso en análisis;

Que la recurrente se agravia de ese decisorio por considerar que no se encuentran acreditados los depósitos de los haberes en su cuenta sueldo, en fecha posterior a su renuncia, como así tampoco se encuentran liquidadas sus licencias ordinarias y profilácticas hasta la fecha del cese, afirma que no se han agregado los certificados médicos presentados oportunamente por aquella, y que, según dice, justificaron su inasistencia desde su lesión hasta la fecha de renuncia, por lo que entiende que no procede descuento alguno por estar con licencia por enfermedad, alegando hostilidad, discriminación y acoso por parte de su jefa;

Que además aduce que en el expediente no se encuentran incorporados su foja de servicio ni su legajo, lo que le impidió defenderse debidamente y se vulneró el principio de debido proceso legal, incumpliendo el Estado con su obligación de integrar en el expediente todos los antecedentes, por lo que entiende que resulta ilegal, infundado, contrario a derecho y violatorio de los derechos elementales del trabajador al rechazo de su presentación, invocando falta de respon-

sabilidad por la eventual continuidad de los depósitos a partir de la baja en su cargo, lo cual le resultaba imposible advertir, atento a la cantidad de movimientos que tenía en su cuenta. En definitiva, solicita se revoque la resolución atacada y se disponga el archivo de las actuaciones;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, los depósitos en concepto de remuneración, fueron efectivamente realizados a la agente Ceballos entre el 25/10/16 y el 31/08/17, a diferencia de lo que sostiene la recurrente, quien negó en todo momento dicha circunstancias. Tales depósitos se efectuaron sin causa legítima por parte del Ministerio de Salud, dado que aquella presentó su renuncia al contrato de locación de servicios en fecha 10/03/17, pero atento a que la agente había dejado de prestar servicios el día 25/10/16 evidentemente, tales importes deben efectivamente ser devueltos por haber sido percibidos de mala fe y sin causa legal puesto que el vínculo laboral de empleo público cesó desde la presentación de la renuncia puesto que se trataba de una relación laboral sin estabilidad;

Que por otra parte, tampoco es cierto que los certificados médicos agregados por aquella no fueron considerados oportunamente por ese Ministerio, dado que el área legal informa, a fs. 109 y 128, que fueron realizados los reconocimientos correspondientes, conforme a la documental de fs. 104/105, por un período anterior al cese del vínculo por renuncia, por lo que no ha existido en el caso vulneración al ejercicio del derecho de defensa, dado que aquella ha contado con la posibilidad de acudir a la vía recursiva establecida legalmente, y de hecho ha impugnado la Resolución N° 1269/19 MS, mediante el recurso en estudio; como así también en lo referente a la licencia anual por descanso, que como regla, es de uso obligatorio, no pudiéndose postergar ni acumular ni compensar en dinero, pudiendo sólo ser transferida al año siguiente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, pero para ello deberá existir la respectiva gestión y la Resolución Ministerial que así lo autorice;

Que nada de ello ha ocurrido en estas actuaciones, por lo que, evidentemente, no corresponde su pago, como mal pretende la recurrente, atento a que el vínculo laboral cesó por renuncia de la agente previa al vencimiento del contrato y que la única retribución correspondiente a la agente es la de un dicho;

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Ana Carolina Ceballos, y disponer la devolución de los importes correspondientes, bajo apercibimiento de promover las pertinentes acciones judiciales tendientes a su recupero, encuadrados bajo la figura del pago indebido del nuevo C.C. y C.N. en cuyo caso deberán y en estado, ser girados nuevamente las actuaciones a la Fiscalía de Estado, en el marco del artículo 209° de la C.P.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ana Carolina Ceballos, DNI N° 20.668.472, con patrocinio letrado de la Dra. María Mercedes Maiztegui, con domicilio en calle 25 de Junio 67 de Paraná, contra la Resolución N° 1269/19 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1706 MS

**DEJANDO SIN EFECTO ALCANCES DE RESOLUCION**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las Resoluciones N° 560/20 MS y N° 3365/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en primer término, se asignaron en carácter Ad-honorem a partir del día 28/02/20 y por el plazo de seis meses, al Dr. Martín Roberto Piaggio, DNI N° 25.494.770, las funciones de Director del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú;

Que por Resolución N° 3365/20 MS, se prorrogó a partir del día 28/08/20 y por el término de un año los alcances de la Resolución N° 560/20 MS;

Que en virtud de haber desaparecido las razones que dieron origen a las mismas, es procedente dejar sin efecto la Resolución N° 3365/20 MS, a partir del día de la fecha;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del nosocomio, es procedente encargar la Dirección del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, al Dr. Eduardo Luis Elías, DNI N° 14.830.460, por reunir los requisitos necesarios para tal fin;

Que el mencionado profesional revista como Coordinador General de Salud de Fronteras del Ministerio de Salud, con retención del cargo Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, que detenta en forma efectiva;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, los alcances de la Resolución N° 3365/20 MS, por la cual se habían encomendado las funciones de Director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú al Dr. Martín Roberto Piaggio, DNI N° 25.494.770, por haber desaparecido las razones que dieron origen a la misma, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Encárganse a partir de la fecha del presente decreto, las funciones de Director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, al Dr. Eduardo Luis Elías, DNI N° 14.830.460, en carácter Ad Honorem y sin perjuicio de las funciones de Coordinador General de Salud de Fronteras del Ministerio de Salud, encomendadas mediante Decreto N° 397/20 MS, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Autorízase a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, al Dr. Eduardo Luis Elías, DNI N° 14.830.460, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1709 MS

**ACEPTANDO RENUNCIA**  
Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Víctor Hugo Brondi, DNI N° 17.887.535 al cargo de Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del día 21/09/20; y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional fue designado mediante Decreto N° 546/19 MS como Director Nivel III B del hospital ut supra referenciado, con retención del cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad que detenta en forma efectiva, y las funciones de Jefe del Programa Provincial de Pesquisa Neonatal "Programa Juan" por continuar a cargo del mismo, manteniendo su inclusión al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, conforme lo establecido en los artículos 33° y 37° de la Ley 9892;

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del nosocomio, resulta procedente encomendar dichas funciones al Bioingeniero Germán Martín Hirigoyen, DNI N° 23.433.281, quien revista de manera interina en el cargo Secretario Técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del mencionado hospital;

Que la Secretaría de Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio han tomado la intervención que le compete;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Víctor Hugo Brondi, DNI N° 17.887.535, al cargo de Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del día 21/09/20, quien fuera designado mediante Decreto N° 546/19 MS, reincorporándose al cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad que detenta en forma efectiva en dicho

nosocomio, y a las funciones de Jefe del Programa Provincial de Pesquisa Neonatal "Programa Juan", manteniendo su inclusión al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación interina del Bioingeniero Germán Martín Hirigoyen, DNI N° 23.433.281, en el cargo Secretario Técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, dispuesta mediante Decreto N° 28/20 MS.

Art. 3° - Designa interinamente a partir de la fecha del presente Decreto al Bioingeniero Germán Martín Hirigoyen, DNI N° 23.433.281, como Director Nivel III B del Hospital Materno Infantil

"San Roque" de Paraná - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago de los haberes conforme lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1710 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA**  
Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se informan las inasistencias incurridas por la agente María Carina Campos, DNI N° 23.880.992; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3835 MSAS de fecha 30 de junio de 2008, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Carina Campos, DNI N° 23.880.992, quien revista en un cargo Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección de Atención Médica con funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Secretaría de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el artículo 40° Inciso c) del Decreto N° 5703/93 MGJE, cuerpo único y ordenado de la Ley 3289 y modificatorias, y en el artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que actualmente la agente Campos revista en un cargo Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención, con prestación de servicios en la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud;

Que conforme se desprende de la Planilla de Seguimiento de Expedientes, obrante a fs. 33 y 72, las actuaciones R.U. N° 721361 que dieron origen al Decreto N° 3835/08 MSAS, han quedado paralizadas en la Dirección de Emergencias Sanitarias del citado Ministerio desde fecha 07/08/09, no habiéndose a la fecha iniciado la pertinente instrucción del sumario;

Que asimismo a través de las presentes actuaciones se informa que la Sra. Campos continúa inasistiendo, se la intima mediante Carta Documento para regularizar su situación laboral, y al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada cartera en su Dictamen N° 003602 de fecha 27/09/13, obrante a fs. 29, determina que correspondería disponer la sustanciación de un Sumario Administrativo por Abandono de Servicio, quedando su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71° Inciso b), de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que corresponde destacar que posteriormente éstas actuaciones fueron recepcionadas por la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud el día 03/10/13, las cuales permanecieron en esa repartición hasta el día 24/10/16 y enviadas nuevamente a la citada Dirección el día 21/11/16, pero recién fueron reintegradas el día 19/12/19, misma situación se dio con las actuaciones R.U. N° 1383092, agregados a los presentes, los cuales estuvieron en dicha Dirección desde el día 09/10/13 hasta el día 19/12/19;

Que debido a estas manifiestas irregularidades corresponde disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud a los efectos investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, así como también deslindar las responsabilidades de los agentes del Estado en el hecho;

Que además de todo lo expuesto, el Departamento Personal del citado Ministerio, informa a fs. 77, que la agente Carina Campos actualmente no se encuentra prestando servicios en la Dirección de Emergencias Sanitarias y no percibe haberes desde el año 2012;

Que atento a la situación de la agente en cuestión, y en virtud de que la misma no se ha reintegrado a sus labores corresponde encuadrar su actuar en Abandono de Servicio, debiéndose disponer la instrucción del Sumario Administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Carina Campos, DNI N° 23.880.992, quien revista en un cargo Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General con prestación de servicios en la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese la instrucción de una información sumaria en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, a fin de dilucidar la realidad fáctica de los hechos, así como deslindar responsabilidades por parte de los agentes del Estado provincial y de conformidad en lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1715 MS

**DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Supervisora de Enfermería del Servicio de Guardia del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Raquel María Rodríguez, DNI N° 21.064.203; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad- del mencionado nosocomio, con funciones de Subjefa de Enfermería, otorgadas por Resolución N° 1869/12 MS;

Que por Disposición Interna N° 435/17 del Hospital ut supra referenciado, se asignaron las funciones de Supervisora de Enfermería del Servicio de Guardia, a favor de la agente Rodríguez, a partir del 16/06/17;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que atento lo expuesto en autos, corresponde reconocer las funciones de Supervisora, a favor de la agente Rodríguez, y el adicional por responsabilidad funcional, asignándolas a partir del 16/06/17 y hasta tanto se convoque a concurso, debiendo dejar sin efecto las funciones de Subjefa de Enfermería, otorgadas por Resolución N° 1869/12 MS;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio, ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 9564- artículos 30° -inciso d), 31° y 38° y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Dejándose sin efecto las funciones de Subjefa de Enfermería del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, otorgadas por Resolución N° 1869/12 MS, a la agente Raquel María Rodríguez, DNI N° 21.064.203, a partir del 16/06/17, atento lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Reconócese, a favor de la agente Raquel María Rodríguez, DNI N° 21.064.203, categoría 19 -Tramo "A"-Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, las funciones de Supervisora de Enfermería del Servicio de Guardia del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 16/06/17 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Asígnanse en carácter transitorio a favor de la agente Raquel María Rodríguez, DNI N° 21.064.203, categoría 19 -Tramo "A"- Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, las funciones de Supervisora de Enfermería del Servicio de Guardia del mencionado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.

Art. 4° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 05 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 -Departamento 15 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente Raquel María Rodríguez, DNI N° 21.064.203, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente texto normativo.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1716 MS

**RECONOCIENDO FUNCIONES**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el Dr. Carlos Antonio Gauna, DNI N° 28.699.220, como Director Nivel III del Hospital "Güemes" de Parera - Departamento Gualeguaychú, como así también su designación interina en dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 1104/17 MS, por la cual se encargaron las referidas funciones al mencionado profesional a partir del día 10/05/17;

Que para proceder a la designación interesada se cuenta con el cargo vacante;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud del Ministerio de Salud, ha informado que el Dr. Gaunase encuentra debidamente matriculado;

Que dicho profesional revistió como Coordinador Departamental de Gualeguaychú, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia efectivo -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú hasta el 10/12/19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, extendido a la Carrera Médico Asistencial por el Decreto N° 2378/91 MBSCyE y el artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB y en el artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese las funciones desempeñadas por el Dr. Carlos Antonio Gauna, DNI N° 28.699.220, como Director Nivel III

- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Güemes" de Parera del Departamento Gualeguaychú, desde el día 10/05/17 y hasta el día 10/12/19, quien revistaba como Coordinador Departamental del mencionado Departamento, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia que detenta en forma efectiva, solo a los fines de su registro en el legajo personal del agente, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Reconócese las funciones desempeñadas por el Dr. Carlos Antonio Gauna, DNI N° 28.699.220, como Director Nivel III - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Güemes" de Parera del Departamento Gualeguaychú y su correspondiente adicional por función, desde el día 11/12/19 y hasta la fecha del presente decreto, quien revista de manera efectiva en un cargo Profesional Interno de Guardia en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú.

Art. 3º - Designase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, al Dr. Carlos Antonio Gauna, DNI N° 28.699.220, en el cargo vacante Director Nivel III - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Güemes" de Parera- Departamento Gualeguaychú, con retención del cargo que detenta en forma efectiva, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º - Imputase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/ 1036/1057/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Gauna, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto legal.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1717 MS

**RECONOCIENDO ADICIONAL**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Silvia Susana Esquivel, D.N.I. N° 13.593.620, desde 01/03/18 al 31/12/18; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvia Susana Esquivel, D.N.I. N° 13.593.620, revista en un cargo -categoría 19 -Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la Sra. Esquivel, cumplió con los tres (03) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Decreto Reglamentario N° 5467 /04 MSAS - artículo 9º y Decreto N° 6694/06 MSAS; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico correspondiente a tres (3) turnos rotativos o variables desde 01/03/18 al 31/12/18, a favor de la agente Silvia Susana Esquivel, D.N.I. N° 13.593.620, revista en el cargo de -categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "B" - Escalafón Sanidad - del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Imputase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 07 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 -Departamento 56 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Silvia Susana Esquivel, D.N.I. N° 13.593.620, la suma que resulte de lo reconocido por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1718 MS

**RECONOCIENDO FUNCIONES**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la Dra. Sandra Beatriz Roland, D.N.I. N° 20.167.298, como Jefa del Departamento Atención Médica de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, y el adicional por responsabilidad funcional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Interna N° 55/18 D.G.H., se le asignan las funciones como Jefa del Departamento Atención Médica de la ex Dirección General de Hospitales a la Dra. Roland, D.N.I. N° 20.167.298, categoría 3 -Carrera Profesional Tramo"C"- Escalafón General, a partir del 15/08/19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, como asimismo han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes;

Que el Departamento Planificación del citado Ministerio ha emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, se ha expedido en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Anexo I -punto G- del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, Decreto N° 5384/03 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Reconócese las funciones desempeñadas por la Dra. Sandra Beatriz Roland, DNI N° 20.167.298, categoría 3 - Carrera Profesional- Tramo "C" Escalafón General de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud como Jefa del Departamento Atención Médica de la citada Dirección, a partir del 15/08/19 y hasta la fecha del presente decreto, y el adicional por responsabilidad funcional, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Asígnense las funciones de Jefa del Departamento Atención Médica de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, a la Dra. Sandra Beatriz Roland, D.N.I. N° 20.167.298, categoría 3 - Carrera Profesional - Tramo "C"- Escalafón General, las funciones de Jefa Departamento Atención Médica de la citada Dirección, en forma transitoria y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Imputase el gasto a: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -finalidad 3 -Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1100/1101/1103/1111/1181/1031/ 1051/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la Dra. Sandra Beatriz Roland, D.N.I. N° 20.167.298, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1719 MS

**RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago de 30 horas cátedras a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes Residencias Médicas del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en el período 2020; y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de reconocimiento y pago de la Coordinación General de Planificación del R.R.H.H. y Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, como así también la Dirección General de Recursos Humanos, han tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 8951 y su Decreto Reglamentario N° 5946/00 MSAS -Anexo II- inciso III y Decreto N° 6282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la realización de 30 horas cátedras a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes Residencias Médicas del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 01/01/2020 hasta la fecha del presente decreto, según anexo que agregado forma parte integrante del presente decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2° - Autorízase la realización de 30 horas cátedras a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes Residencias Médicas del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir de la fecha del presente decreto hasta el 31/12/2020, según anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútese el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/ 1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes Residencias Médicas del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo acreditar el efectivo cumplimiento de las mismas por parte de los profesionales.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET****Sonia M. Velázquez****ANEXO**

Dra. Villarroel Ileana Janet, DNI N° 27.833.563, Especialidad Pediatría

Dra. Hure Laura Corina, DNI N° 26.809.528, Especialidad Pediatría.

Dra. Pittavino María Belén, DNI N° 28.257.877, Especialidad Pediatría.

Obs. Muñoz Melisa Anabel, DNI N° 34.014.235, Especialidad Obstetricia Comunitaria.

DECRETO N° 1720 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Martín" de Paraná, comunica inasistencias injustificadas del agente Jorge Nicolás Martínez, Legajo N° 172.399; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de categoría 8 -Carrera Administrativa -Escalafón General -del mencionado nosocomio;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección del Hospital "San Martín" de Paraná, el Sr. Martínez, inasistió los días 08/01, 10/01, 16/01, 18/01, 19/01, 22/01, 24/01, 30/01, 01/02, 02/02, 03/02, 06/02, 08/02, 09/02, 12/02, 15/02, 16/02, 17/02, 18/02, 19/02, 20/02,

21/02, 22/02, 23/02, 24/02, 25/02, 26/02, 27/02 y 28/02 todas del año 2019, agregándose en autos documental respaldatoria pertinente;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer instruir un sumario administrativo al agente Jorge Nicolás Martínez, Legajo N° 172.399, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Nicolás Martínez, Legajo N° 172.399, quien revista en un cargo de categoría 8 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° - Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET****Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1721 MS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Luis María Ruiz, DNI N° 18.581.401, interesa cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Departamento Gualaguaychú, con funciones de chófer;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain -Departamento Gualaguaychú, con funciones de chófer;

Que la presente reubicación se realiza con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811, como así también encuadrándose en el Decreto N° 300/91 MGJOSP;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección de Hospitales de Menor

Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubicase a partir de la fecha del presente decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y modificatoria Ley Nº 9811 y con carácter transitorio al agente Luis María Ruiz, DNI Nº 18.581.401, actual categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain -Departamento Gualaguaychú, con funciones de chófer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por Decreto Nº 300/91 MGJOSP, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/4/6 -Partida Subparcial 100/1031/1051/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Luis María Ruiz, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 1722 MS

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Angel Omar Galeano, DNI Nº 23.907.164, con patrocinio letrado interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1870/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada fue notificada en fecha 12 junio de 2018 y el recurso fue promovido en fecha 22/06/18, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible, conforme lo estipulado por el artículo 62º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que del informe elaborado por la Dirección de Emergencias Sanitarias de la ciudad de Concordia el comportamiento del agente se relaciona con la negativa de cumplir con la orden dada por sus superiores de concurrir al auxilio de un compañero varado en la Ruta 14, a la altura de la ciudad de Federación, asimismo, a fs. 4 obra solicitud de descargo formulada al agente, a través de lo cual se requiere explique las razones por las cuales salió de comisión, sin la correspondiente autorización de sus superiores, en el móvil 21 de la mencionada dependencia mientras se encontraba de guardia el día 24/09/17;

Que a fs. 6 se agregó nota suscripta por la jefa a/c del personal de la Dirección de Emergencias Sanitarias de la ciudad de Concordia, por la cual se comunica al Coordinador General de esa dirección que el Sr. Galeano, haciendo uso de licencia por enfermedad de corto tratamiento en cada oportunidad que le tocaba estar de guardia de viernes a domingo, resentía el servicio de chóferes durante los fines de semana. Al respecto, se adjunta copia del reporte diario del reloj biométrico utilizado como mecanismo de registro de asistencia y planilla de asistencia del personal de los meses de septiembre y octubre de 2017;

Que del análisis de la cuestión sustancial cabe consignar que las sanciones correctivas que responden al ejercicio del poder disciplinario de la autoridad administrativa no requieren para su aplicación de un sumario administrativo previo, siendo este último el procedimiento administrativo requerido para imponer sanciones que afecten la garantía de estabilidad del empleo público (artículo 73º de la Ley 9755). En tal sentido, la ausencia de sumario administrativo de ningún modo implica la supresión del derecho de defensa del agente, quien tiene la posibilidad de presentar descargo oportuno a los efectos del ejercicio concreto de tal derecho. Sobre ello, en el caso específico de autos, corresponde advertir que el recurrente voluntariamente ha decidido no ejercer su derecho de defensa, en tanto no hay constancia de presentación del descargo previo a la aplicación de la sanción correctiva, siendo que a fs. 10 luce informe de la encargada de personal de la Dirección de Emergencia Sanitaria que da cuenta de la negativa manifestada en forma verbal por el recurrente de presentar descargo oportuno;

Que de los agravios expresados, corresponde mencionar que el

recurrente afirma, sustancialmente, que la resolución impugnada es nula y de nulidad absoluta por cuanto se sustenta en hechos falsos, al respecto, del análisis minucioso de las presentes actuaciones, no se advierte elementos probatorios suficientes para desvirtuar la sanción impuesta al Sr. Galeano, toda vez que, se encuentran debidamente probados y fundados los cargos de hecho y derecho imputados, a consecuencia de los cuales se le aplicó la sanción de suspensión sin goce de haberes;

Que en primer lugar y respecto a las inasistencias laborales del recurrente, es preciso señalar que el Decreto Nº 5350/09 MGJE-YOSP, establece un protocolo único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial (Anexo II) y el artículo 6º de dicho anexo dispone que, en los supuestos que se invoquen razones de salud como impedimento para cursar el aviso de inasistencia laboral, la dolencia tiene que ser de real importancia y deberán aportarse, hasta dos horas después del ingreso, a la repartición correspondiente los certificados que acrediten el diagnóstico específico, de lo contrario se computará el día como falta sin aviso;

Que del protocolo a seguir para la acreditación de inasistencias por razones de enfermedad, y del análisis de las constancias obrantes en autos, surge que el recurrente no ajustó su conducta al procedimiento reglamentario previsto a los efectos de acreditar sus inasistencias laborales, presentando certificados médicos hasta tres días después de constatadas las faltas (v. informe de fs. 11); lo que justifica plenamente la aplicación de la suspensión sin goce de haberes impuesta al Sr. Galeano, sobre ello, debe ser meritudo que si bien el agente ha incurrido en un número de inasistencias menor al que habilita la aplicación de la sanción de cesantía a través del correspondiente procedimiento sumarial, su situación ameritó la imposición de una sanción correctiva no sólo para asegurar el buen funcionamiento de la administración sino también para que el empleado público, sometido voluntariamente a un régimen jurídico de sujeción, que haya incumplido con sus deberes, de cuenta de sus actos;

Que por otra parte, de acuerdo a lo informado a fs. 1, 4 y 11, el agente Galeano en varias oportunidades desobedeció las órdenes impuestas por sus superiores, sin prestar servicio de auxilio y revelando una falta de compañerismo hacia sus pares, todo lo cual ha resentido el normal funcionamiento del servicio de emergencias médicas y evidencia la falta de respeto del agente a los deberes impuestos en el artículo 61º de la Ley 9755 "... 1) el deber de conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal (Inc. b) y 2) el deber de fidelidad derivado de la índole de las tareas que le fueron asignadas, guardando la discreción correspondiente o la reserva absoluta de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas (Inc. f). La previsión normativa de estos deberes se fundamenta en que el buen comportamiento de los agentes públicos implica cumplir sus funciones con profesionalidad, eficiencia, ética e imparcialidad;

Que conforme lo expuesto el comportamiento del agente Galeano, no se correspondió con la conducta debida, lo que justificó la sanción correctiva aplicada la que se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 68º de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1870/18 M.S.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Angel Omar Galeano, DNI Nº 23.907.164, con domicilio legal en calle Laprida Nº 756 de Concordia, contra la Resolución Nº 1870/18 M.S., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 1723 MS

**RATIFICANDO CONVENIO**  
Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio marco y el modelo de convenio específico

celebrado entre la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.) y el Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio fue suscripto por el Dr. Enrique José Mammarella, DNI N° 16.573.392, en calidad de Rector de la Universidad y por la Lic. Mg. Sonia Velázquez, DNI N° 17.703.326, en su carácter de Ministra de Salud;

Que el convenio marco tiene como objeto permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y el intercambio y formación de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos que se consideren de interés común;

Que cada una de las partes deberán acordar la designación de un representante titular y un alterno, quienes actuarán como comité coordinador;

Que en función de los programas de trabajo que ambas partes convengan realizar, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, debiendo ser instrumentadas a través de los convenios específicos;

Que el convenio específico tiene por objeto posibilitar que alumnos de las Carreras Medicina y Licenciatura en Obstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas, puedan acceder a los efectores públicos de la Provincia a los fines de realizar prácticas supervisadas dispuestas en los planes académicos de cada carrera a los fines de su graduación;

Que la Facultad afectará la estructura académica necesaria para el cumplimiento de la currícula definida y se harán responsables del desarrollo, supervisión y evaluación del plan de práctica de los estudiantes;

Que el Ministerio asignará uno o más tutores de su personal actual a las tareas de cada práctica curricular estipulada en los correspondientes programas, teniendo a cargo la coordinación de actividades con el responsable de la Facultad, brindará a los alumnos la información necesaria y posible para realizar sus prácticas;

Que los presentes convenios tienen vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de cuatro (4) años, y será prorrogado automáticamente por un año, pudiendo cualquiera de las partes rescindir los mismos mediante comunicación escrita con antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Ratifícase el convenio marco celebrado entre la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.) y el Ministerio de Salud de la Provincia que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y el intercambio y formación de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos que se consideren de interés común, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébese el modelo de convenio específico celebrado entre la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.) y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de posibilitar que alumnos de las Carreras Medicina y Licenciatura en Obstetricia, que se dictan en la Facultad de Ciencias Médicas puedan acceder a los efectores públicos de la Provincia a los fines de realizar prácticas supervisadas dispuestas en los planes académicos de cada carrera a los fines de su graduación, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 1724 MS

**RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de 30 horas cátedras y la autorización de las mismas, como colaboradores docentes, a favor de la Dra. Patricia Irma Segovia, DNI N° 21.943.016 y la Dra. María Laura Fransoi, DNI N° 30.548.394 ambas en la Residencia Médica de la Especialidad Clínica Médica en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en el período 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en autos obra nota de la Coordinación General de Planificación del R.R.H.H. y Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud solicitando el reconocimiento y pago de 30 horas cátedras;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 8951 y su Decreto N° 5946/00 MSAS y en el Decreto N° 6282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Reconócese la realización de 30 horas cátedras mensuales a partir del 01/01/2020 hasta la fecha del presente decreto, como colaboradores docentes, a la Dra. Patricia Irma Segovia, DNI N° 21.943.016 y la Dra. María Laura Fransoi, DNI N° 30.548.394, ambas en la Residencia Médica de la Especialidad Clínica Médica en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º - Autorízase la realización de 30 horas cátedras mensuales a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31/12/2020, como colaboradores docentes, a la Dra. Patricia Irma Segovia, DNI N° 21.943.016 y la Dra. María Laura Fransoi, DNI N° 30.548.394, ambas en la Residencia Médica de la Especialidad Clínica Médica en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º - Imputase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de las Dras. Patricia Irma Segovia y María Laura Fransoi, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto normativo.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 1725 MS

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 178/18 M.S.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Federico Juan Alberto Zárate, Legajo N° 141.635, quien revista en un cargo de categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º incisos c) y e) esto último, en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º incisos a), b), d) y f), y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º inciso j), de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicables por remisión expresa del artículo 43 de la Ley 9564;

Que se le imputa al sumariado haber abusado sexualmente a la paciente María Victoria Mille, quien se encontraba internada en el Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de la ciudad de Rosario del Tala; encontrándose la mencionada paciente en estado de absoluta vulnerabilidad y debiendo ser cuidada y asistida por quien presuntamente la abusó sexualmente. Que, tal hecho, acontecido presuntamente en fecha 13/12/2017, fue puesto en conocimiento de la Licenciada Banegas, en primera instancia por la paciente

Mariana Barceló y luego ratificado por la propia María Victoria Mille. El ilícito denunciado fue presuntamente cometido en la cama donde se encontraba María Victoria Mille por el enfermero Zárate, tomándola sexualmente por la fuerza, tapándole la boca, motivo por el cual, la usuaria no pudo gritar y prometiéndole una gaseosa "Seven Up";

Que al prestar declaración indagatoria el agente Zárate, manifestó en su descargo: "No es verdad de todo lo que se me está acusando porque yo no hice absolutamente nada. Tengo 21 años de servicio y nunca me hicieron un sumario administrativo. Esta es la primera vez que me llaman a declarar porque en la Justicia todavía no me llamaron a declarar. Le paso a comentar lo que pasó el 13/12/17 y quiero aclarar que siempre hemos trabajado con directivas pero que con esta Directora nueva no tenemos ninguna directiva vigente. En el turno noche, tenemos la directiva de recorrer pacientes cada hora. Esa noche, tomo la guardia a las 19 hs. con las enfermeras Santa Cruz, Patricia y Sonia Sánchez, con quienes comenzamos a repartir la medicación; luego voy a la piezas de los varones a juntar las sobrecamas y también llevo la medicación a los pacientes judiciales; luego llevo al comedor a los pacientes con dificultad para caminar, luego buscarnos la comida a las 20.30 acompañado de las dos enfermeras, dimos la cena y devuelvo los pacientes con dificultad de caminar a los dormitorios. Luego completamos las carpetas de los pacientes con la medicación que corresponde. Como estaba feo el tiempo, lluvioso y la enfermera Sánchez quería meter el auto bajo techo y el auto no le arrancaba, fuimos Santa Cruz y yo a ayudarle para ver si podíamos hacer arrancar el auto y como no pudimos, dejamos el auto afuera y volvimos a la guardia del hospital";

Que continúa manifestando el dicente: "Preparamos la medicación para el turno entrante. A las 22 hs., Santa Cruz o Sánchez, no recuerdo cuál de las dos, fue a darle la medicación a una paciente. Sánchez cerró las puertas de entrada al hospital, las puertas que dan al exterior. A las 24 hs., comenzamos a hacer el recorrido, Sánchez y yo, tanto a: sector de mujeres como de hombres. Entramos a dos piezas antes de ingresar a la habitación donde está María Victoria Mille, Barceló Mariana y Lescano Andrea. Yo ingresé solo a esa habitación y cerré las ventanas y apagué la luz del baño y Sánchez estaba esperándome en la puerta de la habitación; esa puerta estaba abierta, o sea, Sánchez estaba en la puerta sosteniéndola para que no se cierre. De ahí nos fuimos a la guardia y después empezamos a recorrer a cada hora. Esa recorrida la hacemos de a dos o de a tres enfermeros. Esa madrugada estuvimos sin novedad. A las 06 hs comenzamos a levantar a los pacientes. Yo fui al sector de varones y a las 6,45 entregamos la guardia sin novedad alguna. Luego me fui a mi casa. El día 15/12/17 me llamó el Supervisor a cargo de la Jefatura, Daniel Terencio, y me comunica lo que las pacientes había hablado con la psicóloga de guardia. Yo le dije que eso no es así, que era mentira y el Supervisor me muestra la historia clínica en la cual la Psicóloga Banegas pide que la paciente Mille sea evaluada por un médico clínico. Ese mismo día, el 15/12/17 el Supervisor y yo esperamos que venga el médico clínico Dr. Jorge Malaespina y le pedimos que revise a la paciente Mille. El Dr. Malaespina dijo que no la revisaría y que hablarían con la Directora. Fuimos y hablamos con la Directora y Malaespina dijo que no la revisaría porque esa no era su función si no que debería revisarla un médico ginecólogo o de policía. La Directora, Lic. Miriam Conchettoni, dijo que ya estaba en conocimiento del hecho porque el 14/12/17 a la noche, Luciana Banegas ya le había comunicado la situación por teléfono. Yo me puse a disposición del hospital, que me vea un psicólogo o me extraigan sangre y la Directora manifestó que le parecía raro que la paciente Mille no haya denunciado el hecho el 14/12/17 por la mañana o por la tarde, o sea inmediatamente a la mañana siguiente del supuesto hecho. Conchettoni dijo que estaban esperando a la Dra., sin precisar nombre, pero imagino que se refería a la Dra. Adela Barreta, quien es la psiquiatra de la paciente Mille. Luego de esto, el Dr. Malaespina y yo nos retiramos del despacho de la Directora y me fui a trabajar";

Que asimismo expresó el agente Zárate: "Tengo conocimiento que hasta el día 18/12/17 nadie asistió a la paciente, ni médicos ni psicólogos; la Lic. Buriano la vio recién el 18/12/17. Luego trabajé unos días más, o sea hasta el 06/01/18 trabajé en el hospital. Luego de esto me otorgaron 5 días compensatorios y luego pedí licencia gremial hasta el 10/01/18. El 11/01/18 inicio mi licencia anual y ese mismo día me llega una notificación de una prohibición de acercamiento al hospital por el término de 90 días. Con mis abogados pedimos que se revea la medida y pueda volver a trabajar a lo cual se hizo lugar y queda sin efecto la prohibición de acercamiento. El día que volvía a trabajar en el hospital, llegó la notificación del decreto que dispone el sumario; como yo no estaba en Tala, me lo tiran por debajo de la puerta y me notifiqué del decreto algunos días más tarde. En fecha 06/03/18 en el turno de las 19 hs., la paciente Mille tuvo una crisis de nervios y manifestó que todo era mentira lo que había dicho respecto del abuso sexual, que había mentido inducida por la enfermera Mónica Silvina Gallizzi; ese día estaban de guardia los enfermeros: Patricia Rodríguez, Natalia García y Daiana Enríquez. La mencionada enfermera es mi ex pareja, madre de mi hijo y con quien tengo problemas personales. Me parece importante destacar que yo

creo que Gallizzi inventó eso porque el día 14/12/17 a las 14 hs., tuvimos una mediación por alimentos del hijo que tenemos en común y en la cual no llegamos a acuerdo; motivo por el cual, creo que Gallizzi inventó todo eso en venganza, poniendo en boca de la paciente Mille, lo del supuesto abuso. Gallizzi estuvo de guardia el día 14/12/17 en el turno noche junto con los enfermeros Cristian Mirabelli y Natalia Mirabelli. Independientemente de lo manifestado quiero dejar sentado que el Decreto 178 M.S., no se encuentra firme, habiéndose interpuesto recurso de revocatoria cuyo plazo de 60 días está corriendo. Con lo que no siendo para más se cierra el acto previa lectura y ratificación en su integridad firmándose la presente al pie en original por el compareciente, su abogado defensor y la funcionaria que suscribe y certifica";

Que en autos además obran declaraciones testimoniales de las agentes María Soledad Buriano, Sonia Maricel Sánchez, Miriam Natalia Luján Conchettoni, María Luciana Banegas, Mónica Patricia Santa Cruz;

Que en las actuaciones judiciales, caratuladas "Legajo N° 4669 c/ Zárate Federico Juan Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", que tramitaran ante el Ministerio Público Fiscal de Rosario del Tala, Fiscal Auxiliar Emilce Paola Reynoso, Jueza de Garantías, Dra. Silvina Graciela Cabrera cuyas copias certificadas obran agregadas a fs. 174/323, se glosa a fs. 317 y vta., Acta Audiencia artículo 395 CPPPER, de fecha 06/09/2018, por la cual se hiciera lugar a la solicitud cursada por la defensa técnica y conformada por el Ministerio Público Fiscal, dictándose en consecuencia el sobreseimiento total y definitivo del agente Zárate, declarándose al punto II, conforme lo dispone el artículo 397 último párrafo del CPPPER, que el mencionado proceso no ha afectado el buen nombre y honor del que pudiere gozar el imputado;

Que a su vez la profusa prueba colectada por la instrucción en la presente investigación, concordante con la obrante en sede penal, no resulta suficiente para sostener la imputación, sino todo lo contrario; así, las testimoniales prestadas por la agente María Soledad Buriano, Licenciada en Psicología testimonio que resulta relevante, puesto que es la profesional que atiende en forma permanente a la supuesta víctima del hecho ("... Yo me entero del hecho el día viernes 15/12/17 por un mensaje de texto ya que ese día no me encontraba en Tala. Cuando fui el lunes siguiente a trabajar, lo primero que hice fue ver la historia clínica a fin de conocer bien los hechos. Luego fui a charlar con María Victoria Mille a fin de consultarle si tenía algo para decirme, si le había pasado algo pero no mencionó absolutamente nada del supuesto abuso sexual, sólo me contaba que quería ir a ver a su mamá ya que estábamos organizando su salida a visitar a su familia y estaba entusiasmada con eso ...");

Que de las declaraciones de Sonia Maricel Sánchez y Mónica Patricia Santa Cruz, ambas enfermeras, que compartieron la guardia junto al encartado el día en cuestión, refieren aquel día como absolutamente normal, en que atendieron a las pacientes, proporcionándoles su medicación, como todas los días, manifestando la agente Sánchez, haber personalmente escuchado a la paciente Mille, retractarse ("... En una guardia en la cual yo estaba presente, era un fin de semana, María Victoria Mille nos dijo a las tres enfermeras presentes, Isolina Castillo, Viviana Vera y yo, que estaba mal por lo que pasó con Federico; le preguntamos que era lo que había pasado con Federico y nos contestó "por mi culpa él ya no puede venir al hospital porque yo dije que él me había abusado y no es así...");

Que asimismo la Directora Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, Miriam Luján Conchettoni, Licenciada en Psicología expresó ("... Yo nunca hablé del tema con María Victoria, pero me llama la atención que si el hecho ocurrió de verdad, ella no lo manifestó inmediatamente, porque es una paciente que habla todo el tiempo, se expresa, va a mi oficina por cualquier cosa que quiere o necesita, o para decir lo que le pasa");

Que por otra parte, lo que se ha investigado aquí es la supuesta conducta del agente Zárate, en tanto que el accionar del cuerpo profesional del nosocomio y el cumplimiento o no de los protocolos, es una cuestión que ha sido objeto de una información sumaria, dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 178/2018 MS;

Que en conclusión, la conducta reprochada al agente Zárate, en las actuaciones penales y, en la presente investigación sumarial ordenada mediante Decreto N° 178/18 MS, coincidente en su plataforma fáctica, no ha quedado acreditada, mediando resolutorio firme decretando el sobreseimiento del nombrado, con fundamento en los artículos 395, 396, 397 incisos 5) del C.P.P.E.R., asimismo cabe resaltar que, "como principio, el sobreseimiento o la absolución en sede penal no producen necesariamente la inexistencia de falta disciplinaria. Ello es así porque el Derecho Penal

y el Derecho Administrativo Disciplinario protegen diferentes bienes jurídicos: El Derecho Administrativo Disciplinario no busca la prevención o represión de la delincuencia, sino el orden y la disciplina necesarios para el correcto ejercicio de las funciones administrativas, para lo cual procura prevenir o evitar que los agentes incumplan con sus deberes”;

Que el presente como, procedimiento administrativo, está imbuido y sometido al principio fundamental de la “tutela administrativa efectiva”, base del ordenamiento, que se ubica en la Constitución Nacional y también en fuentes supranacionales; como tal puede considerarse un “principio de principios”, del cual derivan otros, tal el caso del mismísimo debido procedimiento administrativo, la atenuación del rigor formal, el indubio pro actionem, la búsqueda de la verdad material; la imparcialidad; la celeridad para que la decisión sea útil y oportuna;

Que el principio de la verdad material, derivado de aquel principio de principios, tiene plena vigencia en el procedimiento sumarial, como una forma integrante, incluso del derecho de defensa, tal garantía debe ser celosamente custodiada por la instrucción, cuya misión no es castigar sino encontrar la verdad, sea ésta cual fuere. En este orden de ideas, no surgiendo de las pruebas colectadas la certeza de la ocurrencia material del hecho, puntualmente atribuido al sumariado, como lo destaca la defensa técnica en su memorial de fs. 344/351, en orden al principio de congruencia (artículos 64º, ss. 76º, y cctes. de la Ley 9755), corresponde absolver al agente Federico Juan Alberto Zárate de los cargos enrostrados en su contra;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 178/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese el sobreseimiento del agente Federico Juan Alberto Zárate, DNI N° 25.877.536, Legajo N° 141.635, quien revista en un cargo de categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Luis A. Ellerman” de Rosario del Tala, por no encontrarse su conducta incurso en el artículo 71º incisos c) y e) esto último, en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º incisos a), b), d) y f), y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º inciso j) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicables por remisión expresa del artículo 43 de la Ley 9564, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

## ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 303 ATER

### PRORROGANDO FECHAS DE VENCIMIENTOS

Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Artículo 3º de la Resolución N° 599/2019 ATER y la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo dispone los plazos y condiciones para el ingreso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen del Convenio Multilateral, para el Período Fiscal 2020, teniendo en cuenta las fechas establecidas mediante Resolución General N° 11/2019 de la Comisión Arbitral;

Que la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al “Anticipo 11º - Noviembre”, terminación dígito verificador 0 a 2 y 3 a 5, tienen como vencimientos los días 15/12/2020 y 16/12/2020, respectivamente;

Que, ante la verificación de inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB durante los días lunes 14 y martes 15 de diciembre del corriente, como así también la existencia de dificultades técnicas en los servicios de la Administración Federal de Ingresos Públicos que utilizan el mencionado sistema los días 15 y 16 del mismo mes, que afectaron el ingreso al mismo y la presentación y pago de las declaraciones juradas, lo cual imposibilitó su realización en tiempo y forma, el Presidente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral dictó la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de fecha 16/12/2020;

Que mediante la Disposición mencionada se tiene por realizada en

término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, con vencimiento los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre de 2020, registrados hasta el día 17 de diciembre de dicho año;

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, corresponde prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 3º de la Resolución N° 599/2019 ATER para el “Anticipo 11º - Noviembre”, con terminación de CUIT en dígitos 0 a 2 y 3 a 5, al 17 de diciembre de 2020;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2.018) y la Ley 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Prorróganse las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 3º de la Resolución N° 599/2019 ATER para el ingreso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen del Convenio Multilateral, correspondiente al “Anticipo 11º - Noviembre”, con terminación de CUIT en dígitos 0 a 2 y 3 a 5, al 17 de diciembre de 2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

## MUNICIPALIDAD DE PARANA

### PARANA

ORDENANZA N° 9936

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

#### Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General

Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Declárese el estado de emergencia hídrica en el ámbito de la Municipalidad de Paraná a partir de la promulgación de la presente y por el plazo de un (01) año, prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal por igual término.

Art. 2º: Priorícese el uso con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo en la norma reglamentaria de la presente.

Art. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las medidas pertinentes en toma al uso razonable del agua en el marco de la emergencia hídrica establecida en la presente, las que pueden ir desde fijación de horarios hasta la prohibición del uso para toda otra actividad no referenciada en el artículo 2º. Dichas medidas deben ser informadas al Honorable Concejo Deliberante mediante informe bimestral.

Art. 4º: Establécese un régimen sancionatorio de excepción mientras dure la Emergencia Hídrica establecida por la presente, para las infracciones referidas a conexiones clandestinas de agua potable, cloacas y pluviales, como así también las infracciones tipificadas en los artículos 85º, 86º y 87º de la Ordenanza N° 5614, disponiéndose un incremento en 10 (diez) veces los montos de las multas establecidas.

Art. 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a mitigar los efectos de la emergencia hídrica; como así también a gestionar antes organismos nacionales e internacionales recursos extras presupuestarios para igual fin.

Art. 6º: La presente Ordenanza será reglamentada dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su promulgación.

Art. 7º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 2041

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 2 de diciembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 27 de noviembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada norma se declara el estado de Emergencia Hídrica en el ámbito de la Municipalidad de Paraná a partir de la promulgación de la misma y por el plazo de un (01) año, prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal por igual término;

Que, por la misma se prioriza el uso con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo en la norma reglamentaria;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Promulguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9936

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente Municipal  
**Santiago José Halle**  
Secretario de Gobierno

**O.P. 20796**

**F. 05-00000639 1 v./18/12/2020**

**SUCESORIOS**

**PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Malvicino Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MALVICINO, M.I. 5.932.328, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Oro Verde, Dpto. Paraná, en fecha 09-09-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 30 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00013568 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Obaid Liliana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA BEATRIZ OBAID, M.I. 6.501.556, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de Septiembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00013594 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zandomeni Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZANDOMENI, M.I. 5.952.100, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/02/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00013618 3 v./21/12/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de quien suscribe, en los autos caratulados "Aranzamendi Alejandro Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AGUSTIN ARANZAMENDI, M.I. 21.912.662, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 06/02/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00013629 3 v./21/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rodríguez, Elba de Lourdes y Rodríguez, Evaristo s/ Sucesorio ab intestato (\*\*digital\*\*)", Exp. N° 21077, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EVARISTO RODRÍGUEZ, M.I. N° 5.908.061, fallecido en El Pingo, en fecha 20.06.2016 y ELBA DE LOURDES RODRÍGUEZ, M.I. N° 2.814.996, fallecida en María Grande, en fecha 18/07/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.-

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00013656 1 v./18/12/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabeza, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CABEZA, M.I.: 11.807.219, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/9/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de diciembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00013661 3 v./22/12/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Petterín, María s/ Sucesorio ab intestato" N° 17271, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA PETTERÍN, M.I.: 11.200.325, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/10/2013. Publíquese por tres días.-

Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00013674 3 v./22/12/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón, Juan Carlos Benavidez s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BENAVIDEZ MONZÓN, M.I.: 5.942.328, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/03/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de noviembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00013675 3 v./22/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cipriano Román Martín s/ Sucesorio ab intestato (\*\*digital\*\*)", Exp. N° 21097, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTÍN CIPRIANO ROMÁN, DNI N° 5.941.034, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/12/2008. Publíquese por un día.-

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00013689 1 v./18/12/2020**

**COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Durand Favio Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14263, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don FAVIO RENE DURAND, DNI N° 20.362.590, vecino que fue de la ciudad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, fallecido el 22/12/2018 en Arroyo Barú, Dpto. Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 17 de octubre de 2019. Visto: .... Resuelvo: .... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. - .... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00013574 3 v./18/12/2020**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colon, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario) en autos caratulados "Buffet María del Carmen - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15.150, Año 2020, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA DEL CARMEN BUFFET, D.N.I. N° 4.293.586, fallecida en Arroyo Barú, Depto. Colon, Entre Ríos el día 02 de septiembre de 2020, a los 77 años de edad, vecina que fuera de este Departamento Colon, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 6 de noviembre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de noviembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.  
**F.C. 04-00013585 3 v./18/12/2020**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colon, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario) en autos caratulados "García Juana Leonidez - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.135, Año 2020, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUANA LEONIDEZ GARCIA, D.N.I. N° 9.884.629, fallecida en San José, Depto. Colon, argentina, el 8 de septiembre de 2017, a los 77 años de edad, vecina que fuera de este Departamento Colon, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 5 de noviembre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de noviembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.  
**F.C. 04-00013591 3 v./18/12/2020**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuarial, en los autos caratulados "Barreto Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO BARRETO, DNI N° 5.831.837, fallecido el día 16 de agosto de 2019 en esta ciudad de Concordia (ER).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. ... Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Alberto Barreto, DNI N° 5.831.837, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 11 de noviembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00013572 3 v./18/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría actuarial, en los autos caratulados "Spadillero Adriano Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9067, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos de ADRIANO ESPIFANIO SPADILLERO, DNI N° M 5.867.802, fallecido el día 16/05/2020 en esta ciudad de Concordia (ER).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 12 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adriano Epifanio Spadillero, DNI N° M 5.867.802, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00013583 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrazzoni, Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9096), cita y emplaza por el término treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO CARRAZZONI, DNI N° 5.807.764, fallecido en Concordia, Provincia de Entre. Ríos, el día 15 de junio de 2018, vecino que fuera de ésta ciudad.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de agosto de 2020.- Visto: ... Resuelvo: ... 5.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 6 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00013586 3 v./18/12/2020**

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. ELSA RAMONA CALABRESSE, DNI N° 3.924.490, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 15 de Agosto de 2006, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Calabresse Elsa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13343).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2020. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Elsa María Rameri, Silvia Noemí Rameri y Adriana Miriam Rameri, con el patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, con domicilio constituido, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Ramona Calabresse -MI N° 3.924.490-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de diciembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00013631 3 v./21/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por los Sres. PEDRO ABELARDO ARANDA, DNI N° 5.808.768 y VALERIA GAMARRA, DNI N° 6.625.984, casados en primeras nupcias entre sí, ambos con ultimo domicilio en Espejo N° 466 de Concordia, Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad, cuyos fallecimientos ocurrieron el día 18 de abril de 1989 y el día 18 de enero de 2020, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Aranda Pedro Abelardo y Gamarra Valeria s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13299), Correo electrónico: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar; que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra; que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 9 de octubre de 2020.- Visto...; Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Abelardo Aranda, MI N° 5.808.768 y de Valeria Gamarra, MI N° 6.625.984 -, vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y

en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4.-...- 5.-...- 6.-...- 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964).- 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).- 9.-...- 10.-...- 11.-...- 12.- Conste que el Dr. Carlos Ramón Olivera tienen la facultad de: diligenciar los despachos ordenados.- A lo demás, oportunamente.. Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 30 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00013641 3 v./21/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Juzgado Civil y Comercial 3, de la ciudad de Concordia, a cargo Jorge Ignacio Ponce, secretaria a cargo Alejandro Centurión, en autos caratulados “Ruiz Blanca Estela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6964, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de BLANCA ESTELA RUIZ, DNI N° 18.708.556, falleciera el día 06/05/2020, ocurrido en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado al Dr. Rafael Mariano Giampaolo en nombre y representación de Maximiliano Miguel Ruiz y Bruno Gabriel Ruiz, quien se presenta además en representación de su hermano menor de edad Jesús Edgardo Ruiz Abasto, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Blanca Estela Ruiz, DNI N° 18.704.556, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10.-... 11. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00013646 3 v./21/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados “Ruiz Nancy Adriana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10253, cita y emplaza por treinta días, a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NANCY ADRIANA RUIZ, DNI N° 26.033.047, quien falleciera el día 23 de mayo 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de agosto de 2020. 1. Por presentadas Daiana Edith Banega, DNI N° 30.032.818 y Yamile Micaela Valdez, DNI N° 41.250.110, por derecho propio, ambas con domicilio real en calle Güemes N° 1243, de esta ciudad y con patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano Giampaolo, y domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 582, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. ... 3. ... 4. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Nancy Adriana Ruiz, DNI N° 26.033.047, fallecida en fecha 23 de mayo del 2020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 5. ... 6. ... 7. Fecho el punto , mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (confr. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ... 15. ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 22 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00013648 3 v./21/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el fallecimiento de PAOLI RAMONA, DNI 4.432.555 - ocurrido el 19/04/2020, en el Departamento Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Zavia, Orlando Domingo y Paoli, Ramona s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8221).-

La resolución que así ordena dice: “Concordia, 20 de noviembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Paoli, D.N.I. N° 4.432.555, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados “Zavia, Orlando Domingo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8221), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 4.-... 5.-... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Regístrese, notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén”.

Concordia, 24 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria

**F.C. 04-00013666 3 v./22/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria de la Dra. Gimena Bordoli, se ha decretado la apertura del proceso sucesorio, de quien fue en vida BENJAMÍN GREGORIO PAIZ, L.E. 1.907.714, hijo de Pedro Paiz y de Cirian Paredes, nacido en Argentina, en fecha 12/02/1924, fallecido el 23/11/2013, con último domicilio en calle Laprida N° 1927, Concordia, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, - publíquese por tres (3) veces -, por así habérselo dispuesto en los autos caratulados “Paiz, Benjamín Gregorio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8612), año 2019, iniciado en fecha 05/04/2019, que en su parte pertinente dispone:

“Concordia, 30 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener presente la copia certificada de la declaratoria de herederos de la cónyuge del causante que acompaña y por cumplimentado lo requerido a fs. 6, Inc. b. 2.- Tener por presentados a María Luisa, Antonio Francisco y José Benjamín Paiz, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel González, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Benjamín Gregorio Paiz, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. -...; 8. ...; Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Concordia, 9 de mayo de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00013671 3 v./22/12/2020**

**DIAMANTE**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Alvarez Héctor José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14489, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR JOSÉ ALVAREZ, DNI N° 10.700.705, vecino que fuera de la Ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes aludida, en fecha 01 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario

**F.C. 04-00013632 3 v./21/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Baez Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14481, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO LEIVA BAEZ, DNI N° 92.083.661, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida, en fecha 15 de octubre de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 06 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00013633 3 v./21/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Peltzer Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL PELTZER, DNI N° 12.057.995, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de noviembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 30 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00013638 3 v./21/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Madrónal, Rafael Facundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14533, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAFAEL FACUNDO MADROÑAL, DNI N° 5.609.777, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 04 de marzo de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 25 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Re, secretario.

**F.C. 04-00013669 3 v./22/12/2020**

## FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Maldini, Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5520/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARÍA MALDINI, Documento Nacional Identidad M8.422.673, en Avenida Belgrano N° 1.335 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en Chajarí (E.R.) en fecha 1 de diciembre de 2020.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 11 de diciembre de 2020 ...- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos María Maldini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV.-. Fdo.: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 14 de diciembre de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria

**F.C. 04-00013681 3 v./22/12/2020**

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Fernández, Rosa, en los autos caratulados "Linggerini, Antonio Francisco y Haffner o Azner, Elsa s/ Sucesorio ab

intestato", Expte. N° 9288, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO FRANCISCO LINGGERINI y HAFNER o AZNER ELSA, fallecidos en la ciudad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de marzo de 1989 y el día 10 de octubre de 1979 respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de General Galarza, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la presente: "Gualeguay, 27 de noviembre de 2020.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Antonio Francisco Linggerini y Haffner o Azner, Elsa, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por al causante debiendo acreditarlo dentro da dicho plazo y anúnciese por el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Fdo: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 4 de diciembre de de 2020 - Rosa María Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00013660 1 v./18/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos: "López Martínez Fernando y López Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9040, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FERNANDO LÓPEZ MARTÍNEZ, M.I. N° 5.884.093, y CELIA LÓPEZ, L.C. N° 1.216.336, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay y que fallecieron en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el 01 de junio de 1983 y 19 de agosto de 1997, respectivamente.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 9 de diciembre de 2019.- (...) Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de los cónyuges Fernando López Martínez, M.I. N° 5.884.093 y Celia López, L.C. N° 1.216.336, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditado dentro de dicho plazo. (...) Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1 Reglamento N° 1, Aprob. por Ac. Especial STJER 27/04/2020.-

Gualeguay, noviembre de 2020 - Rosa M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00013673 1 v./18/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Aranda Felisa Octavia y Aranda María Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10673, cita y emplaza por el término de diez días a contar a partir de la última publicación la que se efectuará en el Boletín Oficial y en el diario El Debate Pregón, por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ARANDA, FELISA OCTAVIA, fallecida el 1/11/1956 y ARANDA, MARIA RAMONA, LC 5232642, fallecida el 3/03/1990.-

La resolución que ordena el presente dice: "Gualeguay, 27 de diciembre de 2018.- ...Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de Felisa Octavia Aranda y María Ramona Aranda, vecinas que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. El presente se suscribe mediante firma electrónica de la Dra. Delfina Fernández, Secretaria, Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".-

Gualeguay, 19 de mayo de 2020 - Rosa M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00013683 3 v./22/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Gómez Seberino Américo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10908, cita y emplaza por el término de diez días a contar a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBERINO AMÉRICO GÓMEZ, LE: 3.507.305, fallecido en esta ciudad de Gualaguay, Entre Ríos con fecha 23 de noviembre del año 2007.-

La resolución que ordena el presente dice: "Gualaguay, 10 de octubre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Seberino Américo Gómez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fdo: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

El presente se suscribe mediante firma electrónica de la Dra. Delfina Fernández, Secretaria -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Gualaguay, junio de 2020 - Delfina Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00013684 3 v./22/12/2020**

### GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Héctor Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8264, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR OMAR GÓMEZ, Libreta Enrolamiento 5.875.827, fallecido el día 5 de noviembre de 2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 20 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013571 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa Oscar Efrén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12846, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque llamado: OSCAR EFREN CORREA, DNI N° 13.178.531, nacido en Entre Ríos el día 08/06/1959, hijo de Florencio Correa y de Elsa Tonetti, fallecido en Gualaguaychú el día 01/11/2019, con último domicilio en Centenario del Pronunciamiento de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 20 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013601 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lema Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8217, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL LEMA, Documento Nacional Identidad N° 13.316.270, fallecido el día 13 de septiembre de 2019, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 16 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013602 3 v./18/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Osvaldo Eduardo y García, Juana Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.263, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: OSVALDO EDUARDO RODRÍGUEZ, L.E. 1.986.751, fallecido el día 22 de junio de 1998, y JUANA NÉLIDA GARCÍA, DNI N° 1.491.256, fallecida el día 17 de octubre de 2020, ambos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 30 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013657 3 v./22/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, doctor Francisco

Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Labat, Ana María Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 240/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ANA MARÍA CELIA LABAT, DNI N° 3.929.245, nacida el 9 de octubre de 1940, fallecido el 8 de septiembre de 2019, en Gualaguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Ituzaingó N° 836. Publíquese por un (1) día.

Gualaguaychú, 10 de noviembre de 2020 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00013665 1 v./18/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herner, Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.290, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: JULIO CÉSAR HERNER, Documento Nacional Identidad N° 12.809.634, fallecido el día 29 de agosto de 2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 11 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013667 3 v./22/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lascours, José Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.226, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ DANIEL LASCOURS, Documento Nacional Identidad N° 7.886.764, fallecido el día 24 de septiembre de 2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 27 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013670 3 v./22/12/2020**

### SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, interino, en los autos caratulados "Ferré Sebastián Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4614, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de SEBASTIAN ANDRES FERRE, DNI N° 36.478.088, fallecido en General Campos (ER), el día 22 de junio de 2013, cuyo último domicilio fuera 25 de Mayo N° 652, de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 27 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sebastián Andrés Ferre, DNI N° 36.478.088, vecino que fuera de General Campos, 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 3 de setiembre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00013628 3 v./21/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, interino, en los autos caratulados "Segovia Ramón León s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4443, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de RAMON LEON SEGOVIA, DNI N° 5.807.839, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), el día 8 de agosto de 2016, hijo de Héctor Segovia y de madre desconocida, nacido en Entre Ríos en fecha 3 de julio de 1937 y cuyo último domicilio fue José Alvarez N° 535, de la ciudad de San Salvador (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 28 de abril de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón León Segovia, DNI N° 5.807.839, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario

de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 16 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00013630 3 v./21/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del doctor Ricardo A. Larocca, Secretaría del doctor Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados “Formeliano, Julio César s/ Sucesorio ab intestato” (Expediente N° 4.733), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JULIO CÉSAR FORMELIANO, DNI N° 5.685.402, ocurrido en San Salvador en fecha 10/11/2012, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 24 de noviembre de 2020. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Formeliano, DNI N° 5.685.402, vecino que fuera de esta ciudad. 3. –Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 1 de diciembre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00013663 3 v./22/12/2020**

## C. DEL URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), doctor Mariano Morahan, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fornerón, Norberto Omar s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente 9.095, folio 154, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FORNERÓN, NORBERTO OMAR, M.I. N° 5.824.927, vecino que fuera de Basavilbaso, Departamento Uruguay, fallecido en Basavilbaso, en fecha 4 de junio de 2020 para que en dicho plazo acrediten tal condición. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, anexo IV, Ley N° 25.506, artículo 5° y Ley Provincial N° 10.500–.

Concepción del Uruguay, 2 de diciembre de 2020 - Fabián J. Alú, secretario suplente.

**F.C. 04-00013659 1 v./18/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única, a cargo del doctor Mauro Pontelli, en autos “Pérez, Antonio Salvador s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 9.165, folio 257, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación de presente a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ANTONIO SALVADOR PÉREZ, DNI N° 5.814.272, vecino que fuera de esta ciudad, hijo de Fortunato Antonio Pérez y Felipa Segunda Calderón, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 16 de julio de 2017, para que comparezcan en autos a estar a derecho.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: (parte pertinente): “Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2019... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCER... Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Otra resolución: “Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2020... A la citación por edictos interesada, estese a lo dispuesto en resolución de fecha 19/2/2019, tercer párrafo. Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2020 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

**F.C. 04-00013664 3 v./22/12/2020**

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Ahibe Alicia Emilce s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15015 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de AHIBE ALICIA EMILCE, MI 24.071.747, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 9 de enero de 2018.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 20 de octubre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00013587 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados “Albornoz Angel Pio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 14996, cita y emplaza por el término de treinta (3) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. ANGEL PIO ALBORNOZ, DNI N° 5.887.975, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria (ER), el día 6 de julio de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 Del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 2 de junio de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00013588 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Andruszezen Nicolás Esteban s/ Sucesorio ab intestato”, N° 14776 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANDRUSZEZEN NICOLAS ESTEBAN, MI 14.375.564, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Longchamps, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en fecha 28 de febrero de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 Del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 18 de noviembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00013589 3 v./18/12/2020**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Albornoz Dionisio Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALBORNOZ DIONISIO OSCAR, M.I. N° 5.930.104 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, en fecha 08 de junio de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 09 de diciembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00013613 3 v./21/12/2020**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados “Escobar, Martín Andrés – Albornoz, Edmunda María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 14.809, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de señor ESCOBAR, MARTÍN ANDRÉS, DNI 10.486.146, y la señora EDMUNDA MARÍA DEL CARMEN ALBORNOZ, DNI 10.070.765, vecinos que fueron del departamento, fallecidos en Victoria, el 7 de marzo de 2015 y 9 de noviembre de 2017.

La presente suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.

Victoria, 27 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00013658 3 v./22/12/2020**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Acevedo, Delia Faustina s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15.119 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ACEVEDO, DELIA FAUSTINA, M.I. 1.935.894, vecino que fue de

este departamento, fallecido en Victoria en fecha 20 de marzo de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER W28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 30 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00013692 3 v./22/12/2020**

## VILLAGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Protto, Elba Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5.973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA DORA PROTTO, M.I. N° 889.904, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 16/4/1989. Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de diciembre de 2020 - Carla Gottfried, secretaria.

**F.C. 04-00013693 1 v./18/12/2020**

## CITACIONES

### CONCORDIA

#### a MATIAS GABRIEL ENRIQUEZ

Por disposición del Dr. Germán Dri, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1420/20 caratulado "Enriquez Matías Gabriel s/ Lesiones leves calificado amenazas en concurso real en el marco de violencia de género", se cita y emplaza a MATIAS GABRIEL ENRIQUEZ, de 25 años, Documento Nacional Identidad 38.514.760, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 18/02/1994, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Gobernador Cresto y la vía, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Que de las constancias del presente surge que el imputado Matías Gabriel Enriquez, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta por lo que, dispongo: 1. Cítese a Matías Gabriel Enriquez, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia".

Germán Dri, Agente Fiscal.

**S.C-00014969 5 v./22/12/2020**

### FEDERAL

#### a DAMIAN ISMAEL PEREYRA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a DAMIAN ISMAEL PEREYRA, DNI N° 43.142.907, argentino, con domicilio conocido en calle Mariano Moreno 1162 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 8907, caratulado "Mendoza Nery o otro – Defraudación especial", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal (ER).

Se hace constar que a Damián Ismael Pereyra, se le atribuye los delitos de "defraudación especial", Arts. 173 Inc. 15 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 4 de diciembre de 2020. Visto: ... Siendo que ... Por ello Resuelvo: 1. Citar por edictos a los señores Damián Ismael Pereyra, DNI N° 43.142.907, con último domicilio en calle Mariano Moreno 1162 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y a ... fin de que comparezca a prestar declaración de imputado el día 2 de febrero de 2020 a la hora 08.00 debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que se lo asista en el acto, bajo apercibimiento de solicitar su

rebeldía. 2. Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar".

Federal, 4 de diciembre de 2020 – Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

**S.C-00014972 5 v./23/12/2020**

#### a NERY SEBASTIAN MENDOZA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a NERY SEBASTIAN MENDOZA, DNI N° 34.688.432, argentino, con domicilio conocido en calle Leopoldo Casavega 2729 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 8907, caratulado "Mendoza Nery o otro – Defraudación especial", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal (ER).

Se hace constar que a Damián Ismael Pereyra, se le atribuye los delitos de "defraudación especial", Arts. 173 Inc. 15 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 4 de diciembre de 2020. Visto: ... Siendo que ... Por ello Resuelvo: 1. Citar por edictos a los señores ... y a Nery Sebastián Mendoza, DNI N° 34.688.432, con último domicilio en calle Leopoldo Casavega 2729 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y a ... fin de que comparezca a prestar declaración de imputado el día 2 de febrero de 2020 a la hora 08.00 debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que se lo asista en el acto, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. 2. Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar".

Federal, 4 de diciembre de 2020 – Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

**S.C-00014973 5 v./23/12/2020**

### C. DEL URUGUAY

#### a derechohabientes de MARIA GRACIELA TREVISSAN

Por disposición del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo Elias Flores, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. María Natalia Bordin, Secretaria, Suplente, en los autos caratulados: "Trevisan Graciela María c/ Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos y otros s/ Accidente de trabajo" Expte N° 15.914, se cita y emplaza por el término de 10 días, a quienes se consideren derechohabientes de quien en vida fuera la Sra. MARIA GRACIELA TREVISSAN, para que comparezcan a estar a derechos y acreditar vínculos en el proceso.-

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 17 de septiembre de 2020. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial –Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C. por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes de quien en vida fuera la Sra. María Graciela Trevisan, para que comparezcan a estar a derecho y acrediten vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. Recaudas y diligenciamiento a cargo de la parte actora. ... Fdo: Dr. Eduardo Elias Flores, Juez del Trabajo N° 1".

Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2020 – María Natalia Bordin, secretaria suplente.-

**F.C. 04-00013737 2 v./21/12/2020**

### SANTA FE

#### a TERESA RICHARD

El Tribunal Colegiado de Familia Numero 5°, Secretaria segunda - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2463; a cargo del Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Secretaria 2da., a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, de la ciudad de Santa Fe; Provincia de Santa Fe; en autos caratulados: "Monzón, Saul Carlos Ramón c/ Richard Teresa s/ Divorcio", (Expte. - CUIJ N° 21-10721664-9 Año 2019);

1. –El Sr. Juez ha ordenado mandar a publicar edictos en el Boletín Oficial donde se cita y emplaza por el término de ley a la señora TERESA RICHARD, DNI EB N° 13.043.546, clase 1956, y según consta en el Registro Electoral Nacional con domicilio sito en calle Pna. XXVI - L.V. Méndez - PB de la

ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; a que comparezca ante este Tribunal Colegiado de Familia numero 5°; Secretaria Segunda, sito en calle Urquiza N° 2462 (CP 3000), de la ciudad Capital de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; a los fines de ser notificada de dichos autos;

2.- Que a continuación se transcriben los decretos que ordenan la medida: "Santa Fe, 02 de diciembre de 2019. Hágase saber que ha sido designado Juez de Tramite el Dr. Alejandro Azvalinsky (Art. 543 del CPCC) Notifíquese- Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Dra. Gabriela Suárez, secretaria".

Otro decreto: "Santa Fe, 02 de diciembre de 2019.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio de Saul Carlos Ramón Monzón contra Teresa Richard. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio hágase saber. De lo manifestado respecto de los efectos del divorcio: hágase saber a la contraria a los fines que manifieste lo que estime menester. A los fines notificadorios, líbrese oficio Ley 22172, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Certifíquese por Secretaria la documental glosada a fs. 3,6 y 8. Notifiquen los empleados Silva, Molinas, Escudero y/o Diburzi. Notifíquese- Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Dra. Gabriela Suárez, secretaria".

Otro decreto: "Santa Fe, 13 de marzo de 2020. Téngase presente, agréguese. Como lo solicita y atento a las constancias obrantes a fs. 3 y 5, se provee: Con fines notificadorios, publíquense edictos en el Boletín Oficial de Entre Ríos por el termino y bajo apercibimientos de ley.- Firmado Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. Gabriela Suárez, (Secretaria)".

3.- A sus efectos se publicara en el Boletín Oficial de Entre Ríos, ciudad de Paraná, capital de esa Provincia, de Entre Ríos.- Firmado: Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. Gabriela Suárez, (secretaria).- Santa Fe, Agosto de 2020.

Artículo 438 Código Civil y Comercial: Requisitos y procedimientos del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.- Al momento de formular la propuesta, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia.- En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio.- Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.

Santa Fe, 4 de setiembre de 2020 – Carlos Molinari, secretario.

**F.C. 04-00013609 5 v./22/12/2020**

## USUCAPION

### GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 2, a cargo del Señor Juez doctor Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de doctora Sofía De Zan, ha ordenado citar y emplazar a Suárez Pedro Angel, D.N.I. 5.878.064, último domicilio Rastreador Fournier N° 1256, del B° Va. Verde, Pilar Norte, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires y Romero Susana Pasión, DNI N° 3.582.593, último domicilio Avda. J.J Urquiza N° 1760, del partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos para que comparezcan a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda ordenado, por el término de quince (15) días, en el proceso de Usucapion sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Sección Séptima, Manzana N° 629-A, domicilio parcelario Calle Martínez Paiva N° 1903, con una superficie de doscientos noventa y seis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (296,30 m2). Los límites y linderos de acuerdo al Plano N° 90.032 son:

NORTE: Línea recta (1-2) al rumbo N. 65° 02' E. de 10,00 metros lindando con Calle Martínez Paiva.

ESTE: Línea recta (2-3) al rumbo S. 23° 07' E. de 29,40 metros lindando con Jorge Ulisto Reinaldi.

SUR: Línea recta (3-4) al rumbo S. 61° 34' O. de 10,00 metros lindando con Jorge Ulisto Reinaldi y,

OESTE: Línea recta (4-1) al rumbo N. 23° 11' O. de 30,00 metros lindando con María Brígida Otero de Bassini; el plazo de comparecencia se contará a partir de la última publicación, la que se efectuará por el plazo de dos (2) días, en diario local "El Día", en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión de Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.; Se ordena en el proceso "Zapata Daniela Alcira c/ Suárez Pedro Angel s/ Usucapion" N° 11296.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013621 2 v./18/12/2020**

### SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin; en los autos caratulados "Esquivel, Amalia Graciela y Roskam, Eduardo David c/ Aguila, Rosa y Otros s/ Usucapion", (Expte. N° 4697) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Rosa Aguila, sus herederos y/o sucesores y a quien/es se considere/n con derechos respecto del inmueble ubicado en Planta Urbana de la Municipalidad de General Campos, Distrito General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario: esquina de acceso José Eberle y calle pública, que conforme al plano de mensura número 64.548 confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Ghiglione consta de una superficie total de ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (866,00 ms) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 27° 25' E de 34,10 metros divisoria con Néstor José Bogado;

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 57° 09' O de 29,00 metros divisoria con Norberto Eladio Lugin;

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 16° 12' O de 35,35 metros divisoria con Acceso José Eberle;

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 56° 59' E de 22,10 metros divisoria con calle pública.-

El mismo se encuentra registrado en la Dirección de Catastro el 8.07.2013; le correspondió anteriormente la Partida Provincial del Impuesto Inmobiliario N° 150.202-8 y a partir de la registración catastral del Plano de Mensura N° 64.548 se le atribuyó la Partida Provincial N° 17-153273, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 5 de noviembre 2020. Visto y Considerando:... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a Rosa Aguila, sus herederos y/o sucesores y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. Hacer saber a la parte interesada que el edicto a librarse deberá ajustarse a lo previsto en los Arts. 329 y 669 del CPCyC.-... Notifíquese (SNE).- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc. Loughlin, Secretario.

**F.C. 04-00013672 2 v./21/12/2020**

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1, de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Pavin Diego Daniel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4067, en fecha 09/12/20 se ha declarado la quiebra de DIEGO DANIEL PAVIN, DNI N° 24.341.456, CUIL N° 20-24341456-4, argentino, con domicilio real en calle Las Calandrias N° 2280, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cr.

Diego Alberto Bitti, con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas, y días viernes de 9 a 11 horas hasta el día 04.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 19.04.2021 y 01.06.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.  
**F. 05-00000635 5 v./23/12/2020**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1, de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Velázquez Antonella Leticia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4133, en fecha 09/12/20 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANTONELA LETICIA VELAZQUEZ, DNI N° 30.164.396, CUIL N° 27-30164396-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Arroyo Grande N° 1664, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306, de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas, y de martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2021 y 34.05.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.  
**F. 05-00000636 5 v./23/12/2020**

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 9563 caratulados: "Benítez Antonio Mauricio s/ Lesiones leves (venido a juicio de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Antonio Mauricio Benítez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar a ANTONIO MAURICIO BENITEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas por el uso de arma (primer hecho); privación ilegítima de la libertad agravada (segundo hecho); amenazas calificadas por el uso de arma (tercer hecho) y amenazas calificadas por el uso de arma (cuarto hecho); en concurso real y en calidad de autor y condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más sus accesorias legales, comprensiva de una condena anterior de tres (3) años de prisión de ejecución condicional por los delitos de coacciones agravadas y robo simple en concurso real, por sentencia de fecha 21/11/16 (Arts. 5, 12, 26, 27, 40, 41, 45, 55, 58, 142 Inc. 1°, 149 bis., 149 ter. Inc. 1ro. y 164 C.P.).-

II) Absolver de culpa y cargo a ANTONIO MAURICIO BENITEZ, -filiado ut supra- de los delitos de lesiones leves agravadas por haber mantenido una relación de pareja con víctima y por mediar violencia de género y daño (Arts. 59 Inc. 3ro., 89, 80 Inc. 1° y 11°, 92, 183, 185 Inc. 1ro. del C.P.).-

III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorrueco, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8".-

El nombrado Antonio Mauricio Benítez, alias "Mauro", es argentino, DNI N° 25.468.527, nacido en Gral. Ramírez -Dpto. Diamante, E. Ríos, el 23/09/1976, domiciliado en calle Urquiza N° 992 de Gral. Ramírez -Dpto. Diamante, E. Ríos, hijo de Héctor Raúl Benítez y de María Angela Duré con prontuario Policial N° 50.703 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/01/2024 (veintiséis de enero de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 11 de diciembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00014970 3 v./18/12/2020**

En los autos N° 13215 caratulados: "Benítez Marcelo Gabriel s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Gabriel Benítez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar que MARCELO GABRIEL BENITEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma -primer hecho -Art. 166 Inc. 2 del C.P.-; robo simple -segundo hecho y cuarto hecho- Art. 164 del C.P.-, robo en grado de tentativa -tercer hecho- Arts. 164 y 42 del C.P.-, en calidad de autor en los hechos primero y cuarto y de coautor en los hechos segundo y tercero -Art. 45 del C.P.-; e imponerle la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la presente y de la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión impuesta por sentencia de fecha 2 de junio de dos mil diecisiete dictada por el Juzgado Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Paraná en el marco del legajo caratulado N° 11791 Folio N° 139 "Benítez Marcelo Gabriel s/ Integración de sentencia"; con más las accesorias legales -Arts. 12, 40, 41, 58 2da. parte, 164, 166 Inc. 2°, 42, 45 y 55 del Código Penal.-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola -Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".-

El nombrado Marcelo Gabriel Benítez, alias "Gato", es argentino, DNI N° 40.044.823, nacido en Paraná, el 06/11/1996, domiciliado en Pronunciamiento y Las Torres de Nürenberg N° 151 de Paraná, hijo de Marcelo Ernesto Benítez y de María Esther Zaballa con prontuario Policial N° 796.739 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/11/2025 (seis de noviembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 11 de diciembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00014971 3 v./18/12/2020**

### VICTORIA

En los autos caratulados: "Acevedo Juan Marcelo s/ Portación de arma de guerra (sin debida autorización, atenuada por la falta de intención de cometer ilícitos)" N° G 2766, IPP13928, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2 de diciembre de 2020 se ha dictado sentencia a tres años de prisión de cumplimiento de ejecución condicional, respecto del imputado Juan Marcelo Acevedo, DNI N° 31.711.784, domiciliado en calle El Hornero N° 1440 de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado municipal, 35 años de edad, nacido en fecha 9 de junio de 1985, en la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, hijo de Miguel Ángel Acevedo y de Mirta Rosa Del Valle Vázquez.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2707 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 2 de diciembre de 2020, (...); Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R

2) Declarar que JUAN MARCELO ACEVEDO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de portación de arma de fuego de guerra atenuada en función del Art. 189 bis, Inc. 2, párrafo sexto del Código Penal, en grado de autor conforme Art. 45 del mismo cuerpo legal, y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento de ejecución condicional (Art. 26 del C.P.).-

3) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Declarar el sobreseimiento de ERIKA CARINA ALVIZU, DNI 31.452.552, por el delito de amenazas calificadas, conforme Arts. 149 bis del CP, y 397 Inc. 1) del CPPR.

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...). Fdo. Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 4 de diciembre de 2020 – Calleja José A., Juez de Garantías.

**S.C-00014974 3 v./22/12/2020**

En los autos caratulados: "Pereyra Leandro Javier s/ Privación ilegítima de la libertad (calificadas por violencia de género)" N° G 1699, IPP10352, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 5 de noviembre de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Leandro Javier Pereyra, DNI 35.296.430, argentino, 06.10.1990, Victoria Entre Ríos, hijo de Marcos Héctor Pereyra y de Miriam Roxana García, actualmente domiciliado en Int. Copello y Gdor. Sola.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2686 Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 8:00 hs., se constituye en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, el Sr. Juez subrogante, Dr. Juan Eduardo Lloveras, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Pereyra, Leandro Javier – Amenazas leves calificadas por violencia de género y privación ilegal de la libertad, todos en Concurso Real" (IPP N° 10352), asimismo también lo hace de manera virtual (por sistema jitsi), el imputado Leandro Javier Pereyra, DNI N° 35.296.430, argentino, nacido el 6 de octubre de 1990 en la ciudad de Victoria, Entre Ríos, de 30 años de edad, de profesión empleado rural, domiciliado en calles Int. Copello y Gdor. Sola de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, hijo de Marcos Héctor Pereyra y de Miriam Roxana García; celular 03436-577614; quien se encuentra asistido de forma presencial por su abogada la Defensora Oficial, Dra. María Natalia Smaldone, también concurre la Sra. Agente Fiscal Auxiliar N° 1, Dra. Flavia Daniela Villanueva.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LEANDRO JAVIER PEREYRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de amenazas calificadas por el uso de armas; lesiones leves calificadas por violencia de género y privación ilegal de la libertad, todos en concurso real, previstos en los Arts. 149 bis, 2° párrafo; 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc. 11°; 141, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del C.P.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P.P., debiendo el condenado Leandro Javier Pereyra cumplir con la siguiente: Abstenerse de todo tipo de contacto con Jennifer Antonella Gonzalez, durante el plazo de dos años.-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2686 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. Dr. Juan Eduardo Lloveras. Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 5 de noviembre de 2020 – Juan E. Lloveras, Juez de Garantías subrogante.

**S.C-00014976 3 v./22/12/2020**

## LICITACIONES

### GUALEGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA Licitación Pública N° 01/2020

Decreto N° 127/2020 – Expte. N° 09/2020

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos automotores livianos, tipo utilitarios, O Km., para el transporte de materiales y lo anexos.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 7 de Enero de 2021.-

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 10:30 horas del día 7 de Enero de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).-  
General Galarza, 9 de diciembre de 2020 – Alicia María T. Schafer, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00013606 4 v./21/12/2020**

### NOGOYA

#### COMUNA DE GOBERNADOR FEBRE Licitación Pública N° 1/2020

Resolución N°/2020

OBJETO: Adquisición de un tractor con cabina, usado, tracción simple 100 hp – 120 hp, con levante hidráulico en marcha, para ser destinado a trabajos de obras y servicios públicos de la Comuna, de acuerdo al Pliego de condiciones Particulares y especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de diciembre del año 2020 a las 10:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTA: Hasta el día 21 de diciembre del año 2020 a las 9:30 horas en la sede de la Comuna de Gobernador Febre.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 21 de diciembre del año 2020 a las 08:00 horas.

Ramón A. Lanfranco, Presidente de Comuna.

**F.C. 04-00013694 3 v./22/12/2020**

### R. DEL TALA

#### MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA Licitación Pública N° 06/2020

OBJETO: Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: "Red Cloacal y Estación Elevadora Barrio Las Lilas – Schunk".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.606.092,03 (pesos once millones seiscientos seis mil noventa y dos con 03/100).

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 23 de diciembre de 2020

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Raúl Ricardo Alfonsín N° 2175 – Tel Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com-compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Gratis (Solicitar Pliego vía E-Mail o en web oficial del Municipio).

Maciá, 16 de diciembre de 2020 - Juan Diego Conti, presidente municipal.

**F.C. 04-00013697 3 v./22/12/2020**

### SAN SALVADOR

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR Licitación Pública N° 03/2020,

OBJETO: compra de hormigón elaborado y materiales de construcción con destino a construcción de cordón cuneta en Barrio Itatí 1° Etapa; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 483/20.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 30 de diciembre de 2020

HORA DE APERTURA: 09:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar). El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.306.324,06- (Pesos dos millones trescientos seis mil trescientos veinticuatro con 06/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farias, Encargada Dpto. Compras y Suministros.

**F.C. 04-00013654 2 v./18/12/2020**

## CIRCULAR

### PARANA

#### INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL Licitación Pública N° 5/2020 CIRCULAR N° 1

En relación a la Licitación Pública N° 5/2020 IAFAS, dispuesta con el objeto de contratar la prestación de un servicio integral de captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de juegos administrados por el IAFAS y servicios complementarios, aprobada por Resolución N°827 Dir. IAFAS del 3 de diciembre de 2020, se emite la presente circular a fin de:

1. Modificar parcialmente, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Artículo 11° "Seguros", a fin de derogar el punto d) "Indemnidad Económico-Financiera", manteniéndose vigente el resto de lo establecido en el mismo artículo.

2. Modificar parcialmente, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Artículo 13° "Acreditación de antecedentes", a fin de dejar debidamente establecido que las acreditaciones solicitadas en los puntos 2 y 3, podrán ser sustituidas por Certificaciones emitidas por organismos públicos, como privados, en su caso, respecto a calidad de servicio y plazos contractuales de contratos vigentes y/o ejecutados, manteniéndose vigente el resto de lo establecido en el mismo artículo.

3. Modificar parcialmente, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Artículo 41° "Contenido de la propuesta y documentación que deberá acompañarse", a fin de rectificar su inciso i), a fin de remover el texto "y constitución de la garantía pertinente", quedado redactado de la siguiente manera:

i) Plan de Transición.

IAFAS, 15 de diciembre de 2020 – Silvio Orestes Vivas, presidente; Gabriel F.R. Abelendo, director.

**F.C. 04-00013626 3 v./21/12/2020**

## ASAMBLEAS

### GUALEGUAYCHU

#### CLUB SPORTIVO LARROQUE Convocatoria

El Club Sportivo Larroque, CUIT 30-70734699-6, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2020 a las 20:30 hs. en la sede social, de calle San Martín N° 221 de la ciudad de Larroque, a fin de considerar el siguiente orden del día.

1. Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y el secretario suscriban el acta.

2. Consideración de memoria y balance de ejercicio 2019/2020.

3. Informe de la comisión revisora de cuentas (2 revisores de cuenta).

4. Elección de la nueva comisión directiva.

Se hace constar que si la hora convocada no hubiera quorum suficiente se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el número de socios presentes. (Art. 32 del estatuto social).

Larroque, 15 de diciembre de 2020 – Beber Roberto, presidente, De Zan María E., secretaria.

**F.C. 04-00013680 2 v./21/12/2020**

### ISLAS DEL IBICUY

#### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS Convocatoria

Se llama a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2020 a las 20 hs. en cumplimiento al Art. 19 del Estatuto, en la Sede Social de nuestra Institución Bomberil sita en la calle Juan Domingo Perón 101, cruce de Rutas Nacio-

nales 12 y 14 localidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy de la Provincia de Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de 2 Asambleístas para que junto al Presidente y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.

Punto 2°) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2019, convocado tardíamente por DNU N° 297/2020 PEN.

Punto 3°) Elecciones de renovación del 50% de la honorable comisión directiva (vicepresidente – prosecretario - protestero - 1° vocal titular - 3° vocal suplente - 1° vocal suplente - 3° vocal suplente) y la renovación del 2° revisor de cuentas titular de la comisión revisora de cuentas.

Punto 4°) Aprobación de todos los ascensos del cuerpo activo y los cuerpos auxiliares, profesionales y Capellanía General Bomberil Ceibera, realizados en el Acta N° 221 del Libro HCD Tomo 3° Reunión de Comisión Directiva.

Punto 5°) Aprobar todo lo realizado por la Honorable Comisión Directiva durante este año 2020 debido a la pandemia mundial.

Ceibas, 15 de diciembre de 2020 – Carlos A. Guedes, presidente, Mirta G. González, secretaria.

**S.C-00014978 3 v./22/12/2020**

### NOGOYA

#### SOCIEDAD RURAL DE NOGOYA Convocatoria

Sr. socio: De acuerdo a los Estatutos Sociales vigentes nos es grato invitarle muy especialmente a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas, la misma se desarrollará bajo modalidad "virtual" a través de la plataforma Google Meet. siguiendo todos los lineamientos establecidos en la Resolución 055/2020 DIPJ. El link de acceso a la "asamblea virtual" se publicará en la página de Facebook, se remitirá vía mail y whatsapp, momentos previos a la fecha y hora convocada a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio N° 83, cerrado el 31 de octubre de 2020

3°) Elección de un vicepresidente por terminación de mandato del Sr. Carlos Mihura: Tres Vocales Titulares por terminación de mandato de los señores: Diego Javier Primo. Juan José Ezama y Javier Sebastián Rubio Arocena; Cuatro Vocales Suplentes por terminación de mandato de los señores: Mariana Martínez, Carlos Antonio Borré, Julián Amorosi y Juan Hipólito Allende. Un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente por terminación de mandato de los señores: Sergio Luis Córdoba y Ricardo Fernández.

4°) Elección de dos socios presentes para firmar el acta respectiva.

Art. 18) La Asamblea sesionará válidamente con el quorum necesario de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Si en la hora y fecha indicada no hubiere quorum, se realizará media hora más tarde, con el número de socios que concurran.

Art. 20) Inc. b) La elección se hará por lista y deberá estar oficializada con no menos de seis días de anticipación a la fecha de la Asamblea y teniendo que estar patrocinada por diez socios como mínimo.

Nogoyá, 1 de diciembre de 2020 – Diego Javier Primo, secretario.

**F.C. 04-00013679 1 v./18/12/2020**

### VICTORIA

#### CENTRO COMERCIAL VICTORIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios del Centro Comercial Victoria, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día martes 29 de diciembre de 2020 a las 09:00 hs., en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, según lo autoriza la Resolución N° 055 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Entre Ríos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a

celebrarse se podrá acceder con los siguientes datos: ID de reunión: 335 299 0025, Código de acceso: 9CvRR6, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Motivo de la realización de la Asamblea en esta fecha.
  - 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al período 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, informe de Comisión Revisora de Cuentas.
  - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al período 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, informe de Comisión Revisora de Cuentas.
  - 4) Dar cumplimiento al artículo 14º del Estatuto social de nuestra Institución.
  - 5) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- Primera Convocatoria a las 09:00 hs.  
Segunda Convocatoria a las 10:00 hs.  
A la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Daniel F. Reffetti Vilchez, presidente; Nelson Quinteros, secretario.  
F.C. 04-00013623 3 v./21/12/2020

## NOTIFICACIONES

### PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Repetto, Emilce Marilú, DNI N° 5.762.217, que en Expediente Grabado N° 767338 este organismo ha emitido la Resolución N° 2588/20 CGE que dice:

“Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1° - Disponer que las autoridades de la Escuela Primaria N° 19 “María Rosa Balbarrey” del Departamento Paraná, procedan a dar de baja del Sistema S.A.G.E. a la Sra. Emilce Marilú Repetto, DNI N° 5.762.217, del cargo de Maestra de Grado Titular que ostentaba en el citado establecimiento, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2° - Rechazar el petitorio de pago de haberes interpuesto a fojas 85 por la Sra. Emilce Marilú Repetto, DNI N° 5.762.217, por haber concluido la obligación de pago según el artículo 12°, inciso b) del Decreto N° 5923/00 MGJE, como también la obligación dispuesta en el fallo judicial “Repetto, Emilce Marilú c/ Consejo General de Educación s/ Acción de amparo” por emisión de las Resoluciones N° 4564/08 CGE y 5404108 CGE.

Artículo 3° - De forma.

Paraná, 24 de noviembre de 2020 -

F. 05-00000637 3 v./22/12/2020

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor Angelico Ángel Ramón, DNI N° 16.360.480, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 161 del Expediente Grabado N° 1739168, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a Usted a la devolución en el plazo de 5 días hábiles de recibida la presente, de pesos ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete con 64/100 ctvos (\$ 124.747,64), correspondientes a los pagos en exceso y sin causa percibidos durante el período del 28.01.16 al 26.01.17 (50% del sueldo percibido) y del 27.01.17 al 13.10.17 (100% del sueldo percibido).

Dicha intimación se realiza con apercibimientos de realizar la denuncia penal correspondiente, por enriquecimiento ilícito, como también de realizar todos los trámites administrativos o judiciales necesarios para el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiendo la administración ordenar el descuento directo de los haberes. En caso de devolución de los montos deberá comunicarse con el área de Liquidaciones de este Organismo.

Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 1 de diciembre de 2020.

F. 05-00000638 3 v./22/12/2020

## INTIMACION

### PARANA

Sra. Claudia Analia Sauthier, DNI N° 18.459.602, Por intermedio de la presente, intimo a Ud., que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$ 68.853,82), con más intereses legales

desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por Ud., indebidamente, cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil “San Roque”, de Paraná, hasta que se le aplicara la sanción de cesantía.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificada.

Paraná, 4 de diciembre de 2020 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000633 3 v./21/12/2020

## RESOLUCIONES

### PARANA

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1565

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

El Capítulo 7º de la Ley 7.896, referido al Régimen Electoral de las autoridades del Consejo Profesional y la Res. N° 434 que contiene el texto ordenado del Reglamento Electoral vigente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Art. 34º de la mencionada Ley debe procederse a la elección de los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Delegaciones; Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º: Convocar a los matriculados para el día 10 de marzo de 2021 desde las 8,00 hasta las 18,00 hs. en la Sede Central y en sus Delegaciones a los efectos de elegir sus respectivas autoridades:

Cargos a elegir: Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Consejeros Titulares (9) nueve y Consejeros Suplentes (9) nueve.

Tribunal de Etica: Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes (3) tres.

Comisión Fiscalizadora: Titulares (3) tres y Suplentes (3) tres.

Delegaciones:

1) PARANA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (10) diez. Cargos Suplentes (3) tres.

2) CONCORDIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (9) nueve. Cargos Suplentes (3) tres.

3) CONCEPCION DEL URUGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes: (3) tres.

4) GUALEGUAYCHU: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes: (3) tres.

5) VILLAGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.

6) VICTORIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes: (3) tres.

7) GUALEGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres.

Cargos Suplentes: (3) tres.

8) CHAJARI: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

9) COLON: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

10) NOGOYA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.

11) DIAMANTE: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

12) LA PAZ: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes: (3) tres.

13) SAN SALVADOR: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

14) TALA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

Lugares de Recepción de Votos: PARANA: Buenos Aires 273; CONCORDIA: Pellegrini 879; CONCEPCION DEL URUGUAY: 14 de Julio 242; GUALEGUAYCHU: Pte. Perón 149; VILLAGUAY: Castelli 431; VICTORIA: Bartoloni 630; GUALEGUAY: Rivadavia 294; CHAJARI: Moreno 920; COLON: Sarmiento y Chacabuco; NOGOYA: Caseros 1124; DIAMANTE: Pedro Serrano 322; LA

PAZ: Italia 865. SAN SALVADOR: Don Feliciano 557; TALA: Alte. Brown 121.

Art. 2º: Establecer el calendario electoral siguiente:

1) 16, 17 y 18 de diciembre de 2020: Publicación de la Convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los transparentes de la Sede Central del Consejo y de las Delegaciones.

2) 08 de enero de 2021: Entrega a la Junta Electoral del Padrón de Matriculados.

3) 11 de enero de 2021: Exhibición de Padrones en la Sede Central y Delegaciones.

4) Desde el 12 de enero al 05 de febrero de 2021 hasta las 12 hs.: Período de Tachas y Observaciones.

5) Desde el 08 de febrero al 09 de febrero de 2021. Resolución de Tachas y Observaciones.

6) Desde el 10 de febrero al 17 de febrero de 2021, hasta las 12 hs: Presentación de Listas.

7) Desde el 18 de febrero al 22 de febrero 2021, hasta las 12 hs.: Exhibición e Impugnación de Listas.

8) 23 de febrero de 2021: Oficialización de Listas.

9) 05 de marzo de 2021: Registro de Boletas.

10) 10 de marzo de 2021: Acto Eleccionario de 8 a 18 hs.

Art. 3º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado, para tener derecho a ser elegido de conformidad al Art. 1º, segundo párrafo, del Reglamento Electoral vence el día 4 de enero de 2021.

Art. 4º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado para tener derecho a elegir, de conformidad al Art. 1º, último párrafo del Reglamento Electoral vence el día 8 de febrero de 2021.

Art. 5º: Comuníquese a la Junta Electoral, regístrese, publíquese y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

**F.C. 04-00013622 3 v./21/12/2020**

## DESIGNACION DE GERENTE

**PARANA**

### TERCO SHOW SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 31 días del mes de agosto del año 2020, se reúnen los socios, de TERCO SHOW SRL, los Sres. Franco Cacciabue Greca, Diego Ceferico Coronel y Cristian German Bagarolo, en su sede social de calle 25 de Mayo 453 de Paraná, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Franco Cacciabue Greca, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de cinco ejercicios, período comprendido entre el 01.08.2020 y el 31.07.25.

En este mismo acto, los tres socios presentes, por unanimidad deciden designar como Sede Social de TERCO SHOW SRL la siguiente: 25 de Mayo 453, local 1 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 19 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00013686 1 v./18/12/2020**

**GUALEGUAY**

### CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA

Por disposición del señor director de la Dirección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial.

Constructora Dos Arroyos SA CUIT 30-50453589-5 con sede social y domicilio en 3 de Febrero N° 2750, Piso 4º, Buenos Aires, dedicada a Construcción, Reforma y Reparación de Obras de Infraestructura para el transporte y otras actividades conexas, ha instalado una Sucursal en la Provincia de Entre Ríos. Jurisdicción de la ciudad de Gualeguaychú, Ruta Provincial N° 138 s/n – Zona Industrial – ciudad de Gualeguay – código postal 1840 – Representante: Señor Félix Serapio Paredes, Documento Nacional de Identidad N° 13.997.217, CUIL 20-139997217-2, con domicilio real en Urquiza N° 392, Gualeguay Código Postal 2840, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de septiembre de 2020 – Raiteri, José Ma., abogado inspector DIPJER

**F.C. 04-00013690 1 v./18/12/2020**

## CONTRATOS

**PARANA**

### SANTA BARBARA 2020 SRL

(Art. 10º LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socio: Pablo Alejandro GAREIS, DNI 28.783.647, CUIT 20-28783647-4, nacido el 22/04/1981, casado con Eliana Verónica Gareis, masculino, de Profesión empresario, Argentino, con domicilio real en Los Jacarandaes N°200 de la Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2. Socia: María Victoria GAREIS, DNI.31.016.544, CUIL: 27-31016544-7, nacida el 30/05/1984, casada con Damián Jesús Kranevitter, femenina, de Profesión empresaria, argentina, con domicilio en Ruta Provincial N° 11 de Valle María de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

3. Fecha del instrumento de Constitución: 04-09-2020.

4. Razón Social o denominación de la sociedad: Santa Bárbara 2020 Sociedad de Responsabilidad Limitada y-o Santa Bárbara 2020 SRL

5. Domicilio de la Sociedad: Los Jacarandaes N° 200, Oro Verde Departamento Paraná.

6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

4.1\*) MINERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la actividad Minera, por tanto la exploración y-o extracción y-o explotación de minerales según las previsiones del Código de Minería t.o. Dec. 467 y Ley de Inversiones Mineras N° 24196, y Ley Provincial de Minería N° 10158. En relación a dicha actividad podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos que se relacionen con tal actividad.

4.2\*) TRANSPORTE: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de bienes muebles o productos en general, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

4.3) FIDUCIARIA: desarrollar las actividades como sociedad fiduciaria, previstas en el Capítulo XXX, Sección 1º, Art. 1666 y concordantes del Nuevo código Civil y comercial, y en tal sentido cumplir las funciones previstas en el Art. 1673 CC Y CN, y ejercer todos los derechos y obligaciones previstos en dicha normativa.

7. Plazo de Duración: Desde la inscripción 99 (noventa y nueve) años.

8. Capital Social: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), compuesto de 60.000 (sesenta mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una.-

9. Órgano de administración: está a cargo de 1 Gerente. Está designada Señora María Victoria GAREIS, DNI 31.016.544, CUIL: 27-31016544.- Duración: por tiempo indeterminado.

10. Organización de la Representación Legal. Está a cargo de la Socio Gerente.

11. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año, venciendo el primero 31/12/2020.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00013677 1 v./18/12/2020**

### ADV SAS

Socios: Lacoste Eduardo Ramón, DNI N° 14.646.361, CUIT/CUIL N° 20-14646361-5, nacido el día 16/12/1961, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Pascual Palma 90, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, y Palacio, Juan Manuel, DNI N° 43.350.103,

CUIT/CUIL N° 23-43350103-9, nacido el día 29/05/2001, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión estudiante, con domicilio real en Rosario Vera Peñaloza 3.078, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 26 de marzo de 2019.

Domicilio de la sociedad: con sede social en calle Pascual Palma 90, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Gastronómica. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Comunicaciones, espectáculos y explotación de actividades culturales: la producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, casetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado.

Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo.

Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: 30 años a partir de la fecha de inscripción.

Capital social: el capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Lacoste, Eduardo Ramón, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); 2) Palacio, Juan Manuel, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración, representación y fiscalización: la administración estará a cargo de los señores Lacoste, Eduardo Ramón y Palacio, Juan Manuel que revestirán en carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

En este mismo acto, se designa a la señora Ailén María Luz Lacoste, DNI 39.256.646, en el carácter de administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación

propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 9 de marzo de 2020 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00013687 1 v./18/12/2020**

### TERCO SHOW SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Jurídicas, doctor Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín de la provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto, relacionado con la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Denominación social: Terco Show SRL.

Socios: Franco Cacciabue Greca, argentino, CUIT 20-32096230-8, soltero, nacido el 28.01.1986, con domicilio en calle Coronel González N° 1.358 de la ciudad de Paraná, C.P. 3100, provincia de Entre Ríos, de profesión empresario; el señor Diego Ceferino Coronel, argentino, CUIT 20-22593469-0, nacido el 9.11.1972, estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento 451, ciudad de Brinkmann, CPN 2.419, Provincia de Córdoba, de profesión empresario; y el señor Cristian Germán Bagarolo, argentino, CUIT 20-22166115-0, nacido el 2/10/1971, estado civil casado en segundas nupcias con Lorena Liliana Rivero, DNI 27.487.581, con domicilio en calle Joaquín V. González 185, ciudad de Sunchales, C.P. 2.322, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario.

Domicilio: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 31 de agosto de 2020.

Duración: cincuenta años.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros; o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina a la actividad de prestación de servicios de turismo en general, contratación de transportes para viajes especiales, mediación en la venta de billetes de espectáculos artísticos o deportivos, reserva de plaza en toda clase de medios de transporte y reserva y contratación de alojamiento en hoteles y extra hoteleros y de servicios o actividades ofrecidos por empresas turísticas reglamentadas, productor de evento, contratación de artistas, contratación de sonido, DJ's, iluminación y escenarios para eventos públicos o privados, comunicación, publicidad y marketing de eventos en general y servicios de encomienda y paquetería. Podrá a su vez otorgar y revocar poderes generales o especiales cuantas veces sea necesario.

Capital: \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), suscrito e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Socio Franco Cacciabue Greca: 400 cuotas partes (33.33 %), Socio Diego Ceferino Coronel 400 cuotas partes (33.33 %) y socio Cristian Germán Bagarolo: 400 cuotas partes (33.33%).

Ejercicio comercial: inicio 1 de mayo de cada año. Cierre 30 de abril de cada año.

Socio gerente: Franco Cacciabue Greca.

Resultados: serán distribuidos o soportados –según corresponda– en función del capital aportado por cada socio.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de noviembre de 2020 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00013688 1 v./18/12/2020**

### COLON

#### TRANSPORTE BECKER VICTOR E HIJO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Constitución de fecha 14 de octubre de 2020.

Socios: 1) Becker Alejandro Gabriel, DNI N° 26101835, CUIT N° 20-26101835-8, nacido el día 20.10.1977, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión medico, con domicilio real en Artigas 412, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) el señor Becker Víctor Albino, DNI N° 8418736, CUIT N° 20-08418736-5, nacido el día 05.09.1947, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión transportista, con domicilio real en Sarmiento 2071, de la ciudad de San José, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: "TRANSPORTE BECKER VICTOR E HIJOS SAS"

Sede social: Sarmiento 2071, de la ciudad de San José, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta

propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, animales y/o vegetales, transporte de sustancias alimenticias en general, refrigeradas o no, transporte de bienes muebles en general, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística y distribución,

b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, agencia, comisión, consignación, acopio, distribución, instalación de depósitos y/o sucursales, ferias y contratación de toda clase de materias primas, productos, servicios, insumos, implementos y útiles relacionados con el objeto de transporte y logística,

c) Financieras: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionada con la actividad de transporte, logística y comercial de la sociedad, no realizando operaciones comprendidas, previstas y reguladas en la ley de entidades financieras.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Becker Alejandro Gabriel, suscribe la cantidad trescientos sesenta (360) acciones; 2) Becker Víctor Albino, suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones.

Administración: la administración estará a cargo del señor Becker Alejandro Gabriel que revestirá el carácter de administrador titular. Podrá actuar en forma individual o colegiada según el caso. El señor Becker Víctor Albino revestirá el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Becker Alejandro Gabriel DNI: 26101835.

Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicio social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 1 de diciembre de 2019 – Raiteri, José Ma., abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00013653 1 v./18/12/2020**

#### **DOÑA ELENA SAS**

Constitución de fecha: 25 de noviembre de 2020

Socios: 1) Sebastián Alberto Bonvín Sallago, DNI N° 32.463.831, CUIT N° 20-32463831-9, nacido el día 02.10.86, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, profesión comerciante ganadero, con domicilio real en Urquiza N° 402, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

2) Alberto Francisco Bonvín, DNI N° 10.280.313, CUIT N° 20-10280313-3, nacido el día 21.04.53, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, profesión comerciante ganadero, con domicilio real en Urquiza N° 402, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: "DOÑA ELENA SAS".

Sede social: Urquiza N° 402, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

b) Agroganaderas: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Cría, invernada, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo. Transporte automotor de haciendas y/o insumos agroganaderos. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de animales e insumos propios de la actividad, acopio de forrajes y alimentos balanceados y otros productos relacionados con la actividad ganadera. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de

acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración y dirección técnica profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Sebastián Alberto Bonvín Sallago, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y 2) Alberto Francisco Bonvín, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente.

Administración: La administración estará a cargo del señor Sebastián Alberto Bonvín Sallago que revestirá el carácter de administrador titular. Podrá actuar en forma individual o colegiada según el caso. El señor Alberto Francisco Bonvín revestirá el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removido por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Sebastián Alberto Bonvín Sallago, DNI N° 32.463.831.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. Ejercicio social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Raiteri, José Ma., abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00013685 1 v./18/12/2020**

#### **CONCORDIA**

##### **TEFIBE INVEST SAS**

1) Socios: Teresa Fidalgo López, Pasaporte Español N° AAD206956, CDI N° 27-60464988-4, nacida el día 05 de enero de 1963, casada en primeras nupcias con el Sr. Enrique Besada Martínez, nacionalidad española, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en La Rioja N° 760, Piso 8, Dpto. 26, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Enrique Besada Martínez, Pasaporte Español N° AAD436330, CDI N° 20-60464987-1, nacido el día 10 de julio de 1958, casado en segundas nupcias con Teresa Fidalgo López, de nacionalidad española, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en La Rioja N° 760, Piso 8, Dpto. 26, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Walter Rodolfo González, DNI N° 21.111.930, CUIT N° 20-21111930-7, nacido el día 07 de noviembre de 1969, soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en La Rioja N° 760, Piso 8, Dpto. 26, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 29 de septiembre de 2020.

3) Razón Social o denominación de la Sociedad: TEFIBE INVEST S.A.S.

4) Domicilio de la sociedad: Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Gastronómico: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

2) Turismo y hotelería: explotación de Agencia de Viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos marítimos, nacionales e internacionales, organización, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de chárteres y traslados dentro y fuera del país de contingentes

turísticos para el cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. – A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 30 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7) Capital Social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) Teresa Fidalgo López, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000).

2) Enrique Besada Martínez, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000).

3) Walter Rodolfo González, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones, por un total de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

8) Organización de la administración: La administración estará a cargo del SR. Walter Rodolfo González, DNI N° 21.111.930 que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Teresa Fidalgo López, Pasaporte Español N° AAD206956, CDI N° 27-60464988-4 en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

9) Organización de la representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Walter Rodolfo González, DNI N° 21.111.930, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierre el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 11 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

**F.C. 04-00013662 1 v./18/12/2020**

## VILLAGUAY

### LOS GLADIOLOS SAS

Constitución de fecha 25 de noviembre de 2020.

Socios: 1) Alzugaray, Ignacio Jesús, DNI N° 32.256.745, CUIT N° 20-32256745-7, nacido el día 04.10.1986, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Colonia Ejido Norte S/N, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

2) Castañeda, Teresita Maira Analía, DNI N° 35.295.846, CUIT N° 27-35295846-3, nacida el día 05.10.1990, estado civil Soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio real en Colonia Ejido Norte s/n, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

3) Cannona, Elvira Evarista, DNI N° 32.893.661, CUIT N° 27-32893661-0, nacida el día 04.04.1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión administrativa, con domicilio real en Landin 825, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

4) Cabrera, Fabricio Jesús, DNI N° 32.484.929, CUIT N° 20-32464929-9, nacido el día 30.06.1986, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Landin 825, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

5) Rougier, Marco, DNI N° 38.260.206, CUIT N° 20-38260206-5, nacido el día 21.06.1994, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real

en Paso 36, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

6) Smoigman, Agustina, DNI N° 34.1175.397, CUIT N° 27-34875397-0, nacida el día 14.04.1990, estado civil Soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio real en J.J. Paso 44, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: Los Gladiolos S.A.S.

Domicilio de la sede: Ruta Nacional 18 km 151,5, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos. Duración: cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Cultivo de cereales, oleaginosas, forrajes y pasturas, realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Cría, recría, reproducción, engorde, compra, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000), representado por veinticuatro mil (24.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal; cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Alzugaray Ignacio Jesús, suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones, por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000). 2) Castañeda, Teresita Maira Analía, suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones, por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000). 3) Carmona, Elvira Evarista, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000). 4) Cabrera Fabricio Jesús, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000). 5) Rougier Marco, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000). 6) Smoigman Agustina, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Carmona Elvira Evarista que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Smoigman Agustina en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Carmona Elvira Evarista, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 1 de diciembre de 2020 – Raiteri Jose María, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00013682 1 v./18/12/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

**DECRETOS**  
**Gobernación**  
**Año 2020**

2325

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
1735, 1736, 1743, 1744

**Ministerio de Salud**  
1704, 1706, 1709, 1710, 1715, 1716, 1717, 1718,  
1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725

**RESOLUCIONES**  
**Administradora Tributaria de Entre Ríos**  
303

**Municipalidad de Paraná**  
Ordenanza N° 9936



*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**[www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)**



Descarga Digital QR

